



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE GUANTÁNAMO**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

**TRABAJO DE DIPLOMA PRESENTADO EN OPCIONAL TÍTULO DE LICENCIADA
EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL FISCAL EN LA ACTIVIDAD DE
TRANSPORTE TAXIS-CUBA POR CUENTA PROPIA DEL MUNICIPIO
GUANTÁNAMO**

AUTORA: Ladis María Ramírez Fabre.

Junio, 2020.

“Año 62 de la Revolución”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE GUANTÁNAMO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

**TRABAJO DE DIPLOMA PRESENTADO EN OPCIONAL TÍTULO DE LICENCIADA
EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL FISCAL EN LA ACTIVIDAD DE
TRANSPORTE TAXIS-CUBA POR CUENTA PROPIA DEL MUNICIPIO
GUANTÁNAMO.**

AUTORA: Ladis María Ramírez Fabre.

TUTOR: MSc. Silvio Basulto Téllez.

Junio, 2020

“Año 62 de la Revolución”

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres que son primordiales en mi vida, a mis hermanas por el cariño que les tengo, a todas las personas que de una forma u otra han colaborado para la realización del mismo.

AGRADECIMIENTOS

- Doy gracias a mi Dios amado por cuidarme, amarme y haber permitido la culminación de mis estudios.
- A mis queridos padres Miguel Ramírez y Lay Fabre por su apoyo y dedicación en esta gran tarea.
- A una persona muy especial a quien admiro y agradezco mucho MSc. Silvio Basulto Téllez.
- Al claustro de profesores que a lo largo de la carrera me impartieron las materias necesarias para mi formación profesional.

RESUMEN

Se mostrará un procedimiento factible, confiable y con mayor exactitud en la siguiente investigación, logrando un mejor perfeccionamiento en los mecanismos de precisión con los que actualmente cuenta la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), perfilándose como objetivo general: El diseño de un procedimiento para el control fiscal de los Impuestos sobre los Servicios Públicos e Ingresos Personales en la actividad 808 de transporte CUBATAXI vinculados a los trabajadores por cuenta propia en el municipio Guantánamo, el mismo está encaminado a demostrar y minimizar los niveles de subdeclaración asociado a los impuestos antes referidos.

El procedimiento propuesto consta de seis etapas, partiendo de un análisis comparativo realizado entre los Ingresos Estimados teniendo en cuenta la observación directa del contribuyente y el Ingreso Declarado por éste mediante el pago del Impuesto sobre los Servicios Públicos realizado en el período fiscal 2018-2019; análisis que permitió determinar la existencia de una subdeclaración voluntaria y consecuente brecha tributaria, cuantificando las afectaciones ocasionadas al Presupuesto del Estado por concepto del mismo.

Para una mejor comprensión del trabajo el mismo está estructurado de la siguiente manera conteniendo introducción, tres capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografías consultadas y por último los anexos donde se incorporaron tablas, gráficos y documentos que permitieron una mayor comprensión ilustrativa de los contenidos investigados. De forma precisa y concreta se logrará de esta manera una disminución considerable de los niveles de subdeclaración existentes por este concepto y su transcendencia en el Impuesto sobre Ingresos personales.

ÍNDICE

	Páginas
RESUMEN	
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1 EL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARTICULARIDADES.	4
1.1 La Actividad Financiera y la Hacienda Pública. Origen y evolución del Sistema Tributario Cubano. Particularidades. Nueva Ley Tributaria	4
1.2 La administración tributaria en el sector de trabajadores por cuenta propia.	8
1.3 Procedimiento del control fiscal en la actividad TAXIS-CUBA por cuenta propia en el municipio Guantánamo.	14
CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTO PARA PERFECCIONAR EL CONTROL DE LOS INGRESOS PÚBLICOS DE LA ACTIVIDAD TAXIS-CUBA	19
2.1 Caracterización de la ONAT y de la actividad de TAXIS-CUBA en el sector de trabajadores por cuenta propia	19
2.2 Análisis comparativo de los Ingresos Estimados y Declarados por los contribuyentes.	34
2.3 Procedimiento para perfeccionar el control de los ingresos públicos de la Actividad TAXIS-CUBA en el municipio Guantánamo.	46
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍAS	
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Al Estado cubano de acuerdo a las necesidades de la sociedad le ha tocado realizar grandes esfuerzos e implementar una serie de medidas de acorde con el nuevo sistema económico, entre sus principales medidas acogidas está la reforma tributaria donde desde la década del noventa cuando Cuba se encontraba en una enorme crisis económica contribuyó a mejorar la imperante necesidad del país de una nueva reinsertión en esferas esenciales para el gobierno cubano.

Las afectaciones principales estaban dadas por condicionantes externos (por un lado el bloqueo económico y financiero impuesto y sostenido por el gobierno de los Estados Unidos de América contra la Isla, y por otro lado, la Crisis Económica Mundial) obligando al Estado a tomar constantemente decisiones que le permitan mantener, los servicios gratuitos de salud, educación, formación deportiva y cultural, así como la Seguridad y Asistencia Social, a un altísimo costo siendo un país subdesarrollado.

Como principal herramienta para poder cumplir con los objetivos del estado se utiliza el Sistema Tributario, el cual permite la redistribución de los recursos buscando la necesaria equidad a nivel de la sociedad y a su vez actúa sobre la eficiencia, eficacia y estabilidad de la economía.

En el Palacio de los Capitanes Generales, el 29 de junio de 1995 se crea la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) como la entidad encargada de velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios; desarrollar la organización para su recaudación en todo el país; dirigir la auditoría fiscal, adoptando las medidas requeridas para contrarrestar la evasión fiscal, además de la recaudación, control, fiscalización y cobranza de los tributos, con competencia nacional y subordinación jerárquica al Ministerio de Finanzas y Precios.

La ONAT debe recaudar los tributos para garantizarle al Estado los recursos necesarios en orden al cumplimiento de las tareas que tienen encomendadas.

A medida en que han transcurrido los años se ha alcanzado cierto nivel económico internacionalmente. Faltos todavía de una buena cultura tributaria, el estado aprueba los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, con el

objetivo de garantizar la continuidad e irreversibilidad del Socialismo Cubano, el desarrollo económico del país y la elevación continua del nivel de vida de la población, conjugados con la necesaria formación de valores éticos, morales y políticos de nuestros ciudadanos.

Dentro de sus “Políticas Macroeconómicas”, en el capítulo 1, se define la esencia de la evasión fiscal, específicamente en el lineamiento de referencia N°54. En todo el mundo, el transporte es y ha sido un elemento central para el progreso, en el caso particular de Cuba. Dejando de aportar al Presupuesto del Estado por concepto del Impuesto sobre los Servicios Públicos alrededor de \$ 7319241,66 y 7449682,14 en los años 2018 y 2019.

Los aspectos anteriormente tratados dieron razón y origen al planteamiento del siguiente problema de investigación científica:

El Problema de investigación es: ¿Cómo perfeccionar el procedimiento para el control fiscal de la actividad TAXIS-CUBA trabajo por cuenta propia?

Objeto: El control fiscal en la actividad TAXIS-CUBA cuenta propia.

Campo de investigación: Análisis en la recaudación de impuesto en el sector no estatal.

Hipótesis: ¿Si se perfecciona el procedimiento para el control fiscal en la actividad TAXIS-CUBA cuenta propia se contribuirá a disminuir los niveles de subdeclaración de impuesto?

Objetivo general: Perfeccionar el procedimiento de control fiscal para disminuir los niveles de subdeclaración de impuestos en la actividad TAXIS-CUBA cuenta propia.

Objetivos específicos:

1. Evaluar el procedimiento de control fiscal en la actividad TAXI-CUBA trabajo por cuenta propia.
2. Diagnosticar el impacto económico al presupuesto del estado por subdeclaración de impuestos en la actividad TAXIS-CUBA trabajo por cuenta propia.

3. Utilizar las técnicas estadísticas y econométricas para perfeccionar el control en la actividad TAXIS-CUBA por los trabajadores por cuenta propia en el municipio Guantánamo.

Método de investigación para darle solución al problema:

Métodos de nivel del nivel teórico:

El análisis y la síntesis: Se utilizó para el estudio de los principales métodos y técnicas que se utilizan en el análisis de los estados financieros.

El histórico lógico: Se empleó en la investigación para el estudio y evolución de las técnicas y análisis financiero hasta la actualidad.

El método comparativo: Con su empleo posibilitó realizar las comparaciones de diferentes resultados en el periodo anterior y posterior a la tesis.

Inductivo-deductivo: Posibilitó relacionar los resultados derivados del análisis de la técnica econométrica función que se aplica como herramienta para el diagnóstico del control fiscal.

Métodos de nivel empírico: El estudio documental: Ayudó a que incorporáramos información a la tesis de diferentes documentos tales como: los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, la resolución N° 235-2005 del Ministerio de Finanzas y Precios, la Gaceta Oficial N°. 053 ordinaria del 21 de noviembre del 2012 donde se encuentran los decretos y leyes tributarias, etc.

Calculo porcentual: Se empleó para sacar el porcentaje de la cantidad de cuentapropistas y para los cálculos efectuados en la tesis.

Métodos matemáticos estadístico: Estadístico Matemático: Se empleó para determinar el Alisamiento Exponencial, Método Holt- Winters Aditivo, para calcular la Brecha Tributaria y determinar la Base Imponible.

CAPITULO I. EL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARTICULARIDADES

1.1 La Actividad Financiera y la Hacienda Pública. Origen y evolución del Sistema Tributario Cubano. Particularidades. Nueva Ley Tributaria

El estudio de las categorías financieras, sus mecanismos y funcionamiento para las economías del mundo actual reviste especial importancia siendo las mismas vitales para obtener mayor cultura y eficacia en el entorno económico financiero. Cuando se trata del Estado y de los demás entes públicos la actividad de obtención y empleo de medios económicos necesarios para el sostenimiento de los servicios públicos recibe el nombre de Actividad Financiera.

La actividad financiera puede descomponerse en tres momentos básicos:

- La obtención de ingresos.
- La gestión de estos recursos.
- El gasto que se hace de dichos recursos para el mantenimiento de los servicios públicos.

La Actividad Financiera: *“es el conjunto de operaciones que se efectúan en el Mercado de ofertantes y demandantes de Recursos Financieros, incluyendo aquellas operaciones que intervienen en la formación del Mercado de Dinero y de capitales”*¹.

Al hablar de actividad financiera necesariamente se debe hacer referencia al concepto hacienda pública pues el mismo está muy ligado al anterior desde varios puntos de vistas, por ejemplo, desde el plano subjetivo se habla de hacienda pública como el sujeto titular de las funciones públicas encaminadas a la actuación de deberes y obligaciones, o sea, como titular de la actividad financiera.

Desde el punto de vista funcional se identifica como un conjunto variado de actuaciones administrativas agrupadas en dos categorías fundamentales:

- La que se dirige a la obtención de ingresos.
- La aplicación del ingreso mediante la realización del gasto público.

¹<https://sites.ggoogle.com/sites/elsistematributario/home/elsistematributario>

La deuda pública, El patrimonio y El tributo. Esta última establece la base de la hacienda pública hasta el punto de que puede considerarse como instrumento jurídico del que se sirve el estado para obtener los medios económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, consistiendo primordialmente en hacer surgir a cargo de determinadas personas la obligación de pagar a un ente público una suma de dinero.

El sistema tributario: *“Es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario”*².

Sus características peculiares atraen cada vez más a los estudiosos, el enfoque del sistema tributario, debe ser fundamentalmente, interés del campo económico, aunque se requieran de otros conocimientos como por ejemplo el legislativo.

El Dr. Luis Francisco Suero plantea que el Sistema Tributario es *“el conjunto de relaciones básicas y de instituciones de carácter jurídico y económico vinculadas al programa del estado en la captación de recursos financieros mediante la aplicación de su poder de coacción, supeditados a la consecución de determinados fines u objetivos”*³.

Para Darío González, *“un Sistema Tributario es el conjunto de impuestos que se aplican en un país en un momento dado, y su configuración obedece a múltiples razones políticas, económicas, históricas, culturales, de cada país”*⁴.

Por tanto, Sistema Tributario es el complemento de reglas y normas de los organismos que tiene como fin ejercer las cobranzas tributarias manteniendo en orden los bienes públicos de cada país, es decir, movimiento económico que vela por los intereses de la nación aplicando políticas de tributo.

Origen y evolución del Sistema Tributario Cubano.

Las primeras apariciones del concepto de la palabra tributo en Cuba se encumbran desde la etapa colonial entre los años de 1492-1901, donde aparejada a la misma existía un alto desequilibrio entre clases debido a lo que por años ha constituido un

²<https://sites.ggoogle.com/sites/elsistematributario/home/elsistematributario>.

³Francisco Suero, Dr Luis. Administración Financiera del Estado Cubano. Primera Edición, año 2003. Pág. 130-131.

⁴González, Darío. La Política Tributaria Heterodoxa en los países de América Latina, Revista de Administración Tributaria, CIAT-IEF, Panamá 2007. Pág. 15.

elemento de discriminación social el impuesto convertido en un instrumento de poder de las clases dominantes contra las desposeídas, donde desde sus inicios creaba ventajas para los más acaudalados y desventajas para los más desproporcionados económicamente, existían en esta etapa impuestos tales como:

El impuesto Diezmo: su base imponible consistía en la entrega de una unidad por cada 10 productos obtenidos, sin descuento para gastos de operaciones.

En la etapa neocolonial, periodo comprendido entre (1902-1958), se comenzaron a aprobar una serie de leyes según las características existentes del país en aquel entonces entre ellas estuvo la ley de emergencia económica y tributaria fiscal en el año 1931.

Luego del triunfo de la revolución ya con fecha 14 de Julio del año 1959 se dicta la Ley No.447 "Ley de Reforma Tributaria", estableciendo los impuestos sobre ingresos (generales y complementarios), compraventa, consumo, producción de azúcar, transporte terrestre, derechos reales y transmisión de bienes y acciones al portador. La Ley No.863 del año 1960, modifica la Ley de Reforma Tributaria.

Ya en 1961, se aprueban la Ley No.908 de Reforma Tributaria que simplifica el régimen fiscal vigente, la Ley No.937 que reestructura el Ministerio de Hacienda, y en agosto la Ley No.963 que estimula el canje de la moneda (se extrajeron de la circulación 497.6 millones de pesos de los 1187.0 millones que se estima circulaban en el primer semestre de 1961).

En enero de 1962 se dicta la Ley 998 que dota al país de un nuevo Sistema Fiscal que permite el desarrollo económico, elimina la concesión de múltiples beneficios empresarios inversionistas, los impuestos indirectos y el gravamen de la totalidad de la población trabajadora, utilidades de las sociedades de capital y capital cubano invertido en el extranjero.

En la década de los años 60 y 70 se realizan importantes cambios entre ellos se crean los Comités Estatales de Finanzas y de Estadística y se reestructura el Banco Nacional de Cuba en noviembre de 1976.

Al ser la legislación tributaria muy dispersa y desactualizada, no poseer un registro único de contribuyentes que garantizara el control de cada uno de los sujetos obligados se hizo necesaria la búsqueda de la actualización, unificación, simplificación e integración del Sistema Tributario Cubano a partir del perfeccionamiento de tres elementos fundamentales: la nueva Política Tributaria, la estructura tributaria y la Administración Tributaria.

Luego de un largo proceso y una exhaustiva búsqueda de mejoras en las esferas de la sociedad cubana una vez implementada esta serie de leyes antes mencionadas aunque no del todo se contaba con mejoras para nuestra sociedad y de los errores cometidos anteriormente se rectificaron y corrigieron innumerables deficiencias, donde en concordancia con las máximas autoridades y organizaciones del país se puso en vigor el 4 de agosto de 1994 la Ley No.73 del Sistema Tributario, estableciéndose una nueva estructura tributaria y los principios generales sobre los que se sustentaría el sistema fiscal a partir de ese momento.⁵

La referida Ley se sustentaba en los principios de legalidad, generalidad, equidad, justicia social, diversidad y gradualidad, estableciendo a partir de estos: 11 Impuestos, 1 contribución y 3 Tasas, además de los procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de estos tributos.

Con el transcurso de los años las sociedades del mundo han evidenciado cambios radicales y profundos, donde se han visto inmersos todos los países, sucesos de los cuales Cuba no está exenta. Por su imperante necesidad han surgido innumerables transiciones económicas las cuales sirvieron para ir perfeccionando el papel del Sistema Tributario Cubano hasta lograr un mejor desarrollo.

Nueva Ley Tributaria.

Ley No.113 “Del Sistema Tributario de fecha 23 de Julio del 2012”; la cual tiene por objeto establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba.

⁵ BRodway, Wildosin. Economía del sector público. Cap. 4. pág. 126.

La nueva Ley se diferencia de la anterior en que elimina el carácter enunciativo, al regular en los tributos, personas obligadas a su pago, hechos y bases imponibles, tipos impositivos o cuantías a pagar y reglas para su determinación.

Además en ella se prevé la modificación en el pago de los tributos y las personas a las que se les exigen, a través de la Ley Anual del Presupuesto del Estado, se amplía y regulan los impuestos para la protección del medio ambiente, se otorgan beneficios fiscales para estimular el cumplimiento en el pago de los tributos; así como de determinadas modalidades o sectores económicos, se incorporan siete (7) tributos con respecto a los enunciados en la anterior Ley No.73, resultando un total de 19 impuestos, 3 contribuciones y 3 tasas, (Ver anexo1) y se incluye un Libro Sexto “De la Gestión y Control de los Tributos”.

Faculta además al Ministerio de Finanzas y Precios para cumplimentar los objetivos que siguen: Conceder exenciones, bonificaciones totales o parciales. Establecer el régimen de tributación y las cuotas impositivas para las actividades que se autoricen a ejercer por cuenta propia. Establecer y reglamentar la tributación conjunta para las personas naturales. Condonar deudas tributarias. Modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

Se aprueba el Decreto No. 308 “Normas generales y los procedimientos tributarios del sistema tributario y de otros aportes al Presupuesto del Estado” de fecha 31 de octubre del 2012. Como resultado de lo anterior, en sus capítulos se establecen las normas y los procedimientos sobre.

El registro de contribuyentes, La deuda tributaria, El pago de los tributos, La Devolución de Ingresos y la Compensación, El Régimen Sancionador, Las Notificaciones, Citaciones y Requerimientos, La Vía de Apremio, Los Recursos, El Procedimiento Excepcional de Revisión.

1.2 La administración tributaria en el sector de trabajadores por cuenta propia.

“Los tributos son ingresos públicos de Derecho público”, que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que

la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. Su naturaleza jurídica es «una relación de Derecho».

En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios, actos cohechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública. Son prestaciones pecuniarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.

En la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres figuras tributarias: el impuesto, la tasa y la contribución especial. Cada país presenta determinadas particularidades

- *Tributo: las prestaciones pecuniarias que el Estado exige, por imperio de la ley, con el objetivo de obtener los recursos necesarios para la satisfacción de los gastos públicos y el cumplimiento de otros fines de interés general. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.*
- *Impuesto: el tributo exigido al obligado a su pago, sin contraprestación específica.*
- *Contribución: el tributo para un destino específico y determinado, que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago.*
- *Tasa: el tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación en servicio o actividad por parte del Estado⁶.*

“El principio de generalidad exige que todas las personas jurídicas y naturales, con capacidad económica, deban que dar obligadas al pago de los tributos establecidos por el Estado”.

“El principio de equidad consiste en que las personas con similar capacidad económica, quedan sujetas a similar carga tributaria, y a las que demuestran una

⁶ Ley No 113. “El Sistema Tributario Cubano” del 23 de julio del 2012. Libro Primero. Tributo Único. Art. 5 Cap. 1 Título 1.

capacidad de pago diferente, se les determinen cargas tributarias diferenciadas, protegiendo a las de menores ingresos”⁷.

Para poder cumplimentar lo que exige el principio de equidad en los últimos años el Sistema Tributario cubano ha ejercitado numerosos cambios respecto al equilibrio que debe seguir la carga tributaria tanto del sector estatal como del no estatal, sentando las bases de la importancia de la Administración Tributaria en el desarrollo del Modelo Económico Cubano.

Impuesto sobre los Ingresos Personales.

Entre las principales categorías de ingresos gravados se encuentran los rendimientos de las actividades mercantiles (los obtenidos con el trabajo personal y el de la familia o personal asalariado, en los casos que procedan, e incluye las actividades del trabajo por cuenta propia y del desarrollo de actividades intelectuales, artísticas y manuales o físicas en general); rendimientos de capital; y los ingresos en moneda libremente convertible, incluyendo los procedentes de salarios, jubilaciones y otras Fuente.

La Ley No.113, del Sistema Tributario, de fecha 23 de Julio del 2012, en su Capítulo I, Título I, establece el impuesto que grava los ingresos de las personas naturales, cuyo hecho imponible se constituye por los ingresos personales que, entre otras, incluye el ejercicio de las actividades de trabajo por cuenta propia y en el Capítulo II, del artículo 49 al 66, la aplicación de este impuesto para el trabajo por cuenta propia.

La base imponible se determina por los ingresos obtenidos en el año fiscal, cualquiera que sea el país de origen de los ingresos, a los que se descuenta, según lo establecido en la Ley del Sistema Tributario Cubano.

La eficacia en el pago de la declaración jurada responde alineamiento # (II) Políticas Macroeconómicas del artículo (54), enfocados a *“Perfeccionar la gestión en el cobro de los tributos y fortalecer el control fiscal. Para ello se debe consolidar el fortalecimiento de la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), así*

⁷Ley No 113. “El Sistema Tributario Cubano” del 23 de julio del 2012. Cap. 1 Título 1

como continuar el proceso de simplificación del pago de los tributos sin deteriorar la carga tributaria diseñada para los diferentes sectores de contribuyentes”⁸.

Con el propósito de complementar la Ley No.113 y adecuarla a los cambios que vienen teniendo lugar en el país es aprobada en septiembre del 2013 la Resolución No. 353/2013 del MFP, entre los que se encuentra:

- A los efectos de la deducción de los gastos antes mencionados, solo se exige justificación documental del cincuenta por ciento (50%) del límite que se establece por grupo de actividades.
- Se eximen del pago de la cuota anticipada a cuenta del Impuesto sobre Ingresos Personales, y cuota consolidada mensual según corresponda, por un período comprendido entre un (1) mes y hasta tres (3) meses, a los trabajadores por cuenta propia que se encuentren impedidos totalmente del ejercicio de sus actividades, en virtud de situaciones climatológicas, epidemiológicas u otras similares.
- Disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) las cuotas antes mencionadas, cuando hayan sido prohibidas o afectadas parcialmente el ejercicio de determinadas actividades, por las causales y período de tiempo que se establecen en el párrafo anterior.

Impuestos sobre los Servicios Públicos.

La Ley No.113, en el Capítulo III establece el Impuesto sobre los Servicios Públicos, dedicándole seis artículos.

El Impuesto sobre los Servicios Públicos, tal como se encuentra redactado en la Ley 113, reconoce que quedan gravados por este impuesto los servicios telefónicos, de comunicaciones, de transmisión de energía eléctrica, agua, gas, alcantarillado, transporte de carga y pasajeros, gastronómicos, de alojamiento, arrendamiento y recreación, así como otros servicios que se presten en el territorio nacional, con independencia de la moneda en que se ofrezcan.

⁸Lineamiento (II) de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución artículo (54)

En Cuba el Impuesto sobre los Servicios Públicos, aunque fue establecido en la Ley No.73 “Del Sistema Tributario”, para la actividad de transporte de carga y pasajeros por cuenta propia comenzó a pagarse en el mes de noviembre del año 2010 aprobado en la Resolución No.286 de 7 de octubre del mismo año, del Ministerio de Finanzas y Precios (en lo adelante MFP). El referido impuesto fue ratificado con la aprobación de la Ley No.113 “Del Sistema Tributario Cubano” en el año 2012.

Las personas naturales pagan el Impuesto aplicando un *tipo impositivo* del diez por ciento (10%) sobre el valor total de los ingresos que obtenga de los servicios prestados. El *término de pago* del Impuesto sobre los Servicios será efectuado por las personas naturales y jurídicas gravadas con este y se ingresarán al fisco por el párrafo nº 020102-2.

A pesar de la existencia de ciertas imperfecciones para lograr un mejor desarrollo de la comprensión del tributo, se puede alegar que el Sistema Tributario en Cuba se ha ido evolucionando con el paso de los años, aparejado a los cambios constantes de la economía nacional y acorde a las necesidades sociales generales, estando siempre presente el destacado papel que desempeña la administración tributaria.

El Trabajo por Cuenta Propia en el marco de la actualización del Modelo Económico Cubano.

En 1975, con la introducción de la Sistema de Dirección y Planificación de la Economía (SDPE), entre las medidas que se toman está la autorización del trabajo por cuenta propia, legislado por el Decreto Ley 14/1978, en servicios tales como: peluquería, sastrería, jardinería, fotografía, electricidad, carpintería y mecánica, junto a trabajos profesionales como dentistas, médicos, arquitectos e ingenieros graduados antes 1964. Según esa legislación, los trabajadores por cuenta propia o "cuentapropistas" podían establecer vínculos comerciales con entidades estatales.

Al igual que en el resto del mundo, las microempresas cubanas pertenecen al Sector no Estatal de la Economía. En el caso cubano, el Sector no Estatal se definió según la extinta Ley No. 29, Ley Orgánica del Sistema Presupuestario del Estado como aquel conjunto de actividades de producción y servicios que desarrollan las personas naturales y jurídicas no pertenecientes al Sector Estatal, como son las cooperativas, los

agricultores privados y las empresas privadas así como las organizaciones políticas, de masas y sociales, también incluye a la población, añadidas a esta definición las Sociedades, Asociaciones y Fundaciones.

Debido a ineficientes métodos y factores negativos propios del sistema, se reduce el sector cuentapropista considerablemente, según datos de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). No es hasta los años 90 con la crisis que enfrenta el país debido a la caída del campo socialista, que se retoma la figura del cuentapropismo, llegando a 138100 en 1995. Dentro de las medidas de apertura que se toman está el Decreto Ley 141/1993 que estimula nuevamente este tipo de trabajo.

Las actividades autorizadas para el trabajo por cuenta propia inicialmente fueron 117, ampliadas en 19 más, por la Resolución 3/1995.

En septiembre de 2017 eran 43 mil 715 Trabajadores por cuenta Propia, en todo el país, de los cuales; 41 mil 643 eran titulares de una Licencia de Operación del Transporte, ya sean para medios automotores, ferroviarios, marítimos o de tracción animal o humana y solo existían 2 mil 072 trabajadores contratados o vinculados con esas licencias.

De 43715 existentes, al cierre del año 2018 pasó a ser de 65445, que representa un crecimiento de un 50%, con un crecimiento en el primer año, es decir 2015, de un 24%; en el segundo año, 2016, crece un 14% con respecto al 2015 y un 42% con respecto a lo existente en el 2018.

Tras el reordenamiento laboral el cual tuvo como objetivo fundamental la eliminación de las plantillas infladas, el trabajo por cuentapropia en Cuba tuvo cambios significativos siendo una de las principales medidas emprendidas para actualizar el modelo económico, donde para el 2019 el número de cuentapropistas ascendió a más de 500 000 personas.

Evasión fiscal, particularidades en el patrón económico cubano.

Definición de ***evasión fiscal***: Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Otra clasificación de la

evasión fiscal depende según sea parcial o total, es decir, si el causante evita el pago parcial u oculto la acción completa.

Existe otro tipo de evasión conocida como **elusión fiscal** y es legal. Es una figura lícita en la que se utilizan acciones recogidas en la ley para eludir el pago de un impuesto siempre con métodos y acciones legales.

La **evasión**. Es el no pago de las contribuciones de manera engañosa. La **elusión**. Es el no pago de las contribuciones de manera lícita, es decir aprovechando los espacios o huecos de la ley.

1.3 Procedimiento del control fiscal en la actividad TAXIS-CUBA por cuenta propia en el municipio Guantánamo.

El Decreto Ley No.308, en el artículo 27, sección Primera, Capítulo IV, define que *“Los sujetos pasivos y sus representantes legales deben acreditar ante la Administración Tributaria su capacidad para ejercitar derechos y asumir obligaciones, establecidas en las normas tributarias y mediante los medios reconocidos por la legislación común”*⁹.

En otros artículos se expone que los sujetos pasivos tienen como obligación principal, el pago de la deuda tributaria en la cuantía, condiciones y términos establecidos. Así como están obligados, además, sin perjuicio de los deberes establecidos en las leyes tributarias de los respectivos tributos, al cumplimiento de los siguientes deberes formales:

- Inscribirse en el registro de contribuyentes y mantener actualizados los datos que sobre su persona se consignan.
- Conservar y mantener actualizado por el término de cinco (5) años, los libros de contabilidad, registros, comprobantes y copias de declaraciones juradas presentadas, incluyendo las declaraciones de mercancías ante la Aduana.
- Ajustar la contabilidad y el registro de sus operaciones a las normas contables y de valoración de activos, pasivos y demás disposiciones legales tributarias de modo que permita su fiscalización.

⁹Decreto No. 308 “Reglamento de la Normas Generales y de los Procedimientos tributarios. Sección Primera. Capítulo IV” artículo 27, de fecha 31 de octubre del 2012.

Funciones del control fiscal que realiza la ONAT recogidas en el Decreto Ley No 308.

- Supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias.
- Controlar sistemáticamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, garantizando que se cumpla en las condiciones, cuantía y términos establecidos.
- Revisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que comprende: acciones de control, comprobación, verificación, presencia fiscalizadora, investigación, fiscalización tributaria, incluyendo las comprobaciones por solicitud de devolución de ingresos y otras que se determinen para preservar la disciplina fiscal.
- Aplicar los intereses y aplicar los recargos y sanciones que procedan por el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Exigir cuando corresponda, garantías suficientes del sujeto pasivo o responsable para asegurar el cumplimiento de la deuda tributaria.
- Investigar y detectar los hechos imponible desconocidos, así como aquellos actos que se presume puedan ser constitutivos del delito de evasión fiscal, enfrentarlos y dar cuenta a las autoridades competentes.

Acciones de control del proceso de Inspección Fiscal:

- Comprobación dirigida a la revisión del cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones tributarias pecuniarias o no (deberes formales) en personas naturales y jurídicas, realizándose en esta última a determinados impuestos, tasas y contribuciones.
- Observaciones realizadas para los Estudios de Capacidad Económica, siendo cada observación equivalente a una inspección, siempre que exista el documento que permita controlar adecuadamente el resultado de la observación realizada.
- Control, fiscalización, percepción, presunción y determinación de la deuda administrativa en los tributos que por ley se establecen, conjuntamente con la imposición de los recargos y sanciones que correspondan, permitiendo la aplicación de todas las disposiciones vigentes en la legislación y la investigación.

Clasificación de las funciones de los auditores fiscales:

- **Fiscalización Interna o de buró:** Es la acción que se realiza por los fiscalizadores tributarios en sus respectivos puestos de trabajo dentro de la oficina; tiene alcance integral pues se revisan todos los tributos a los que está obligado el contribuyente.
- **Confirmación tributaria:** Es la acción de fiscalización destinada fundamentalmente a obtener nuevas pruebas y se efectúa en el lugar donde ejerce la actividad el contribuyente o donde radiquen aquellos que suministran información.
- **Presencia fiscalizadora:** Es la fiscalización que se realiza en el lugar donde ejerce la actividad el contribuyente, a fin de tomar evidencias del cumplimiento de deberes formales y de otras obligaciones con trascendencia tributaria.
- **Estudios de Capacidad Económica:** Es el conjunto de acciones encaminadas a determinar de la forma más aproximada posible, el nivel de ingresos y/o de gastos (Capacidad Contributiva) de un contribuyente en un período determinado.
- **Fiscalización integral:** Está concebida como fiscalización de terreno, que se realiza en el lugar donde ejerce la actividad el contribuyente lo que no excluye la posibilidad de efectuar acciones de Buró. Se destina a contribuyentes con ingresos superiores a 100,0 MP y a los que por disposición expresa del Ministro de Finanzas y Precios deben llevar sistema contable.
- **Verificación tributaria:** Es la fiscalización que se realiza, fundamentalmente de forma encubierta, utilizando la combinación de varias técnicas de fiscalización. Brinda información muy valiosa para la oficina, permitiendo la realización de otras acciones de control.

En el proceso de la Fiscalización se utilizan métodos prácticos de investigación, que se emplean por los fiscalizadores mediante las comprobaciones necesarias, para lograr las evidencias, que fundamenten los criterios del fiscalizador y la determinación de adeudos, sobre aspectos específicos revisados por éste. (Ver anexo # 3).

Limitaciones en los Mecanismos de Control Fiscal.

En el municipio de Guantánamo, a pesar de que se vienen desarrollando un conjunto de acciones con vista a disciplinar a los contribuyentes en el aporte al Presupuesto del Estado, aún existen limitaciones en los mecanismos de control tales como:

1. No se permite de manera eficiente cuantificar la brecha tributaria y la evasión fiscal existente hoy, pues la planeación de la fiscalización se realiza de forma centralizada.
2. No se tiene en cuenta las particularidades de cada territorio, donde la realidad socio- económica no tiene las mismas características.
3. El plan para fiscalizar se elabora de forma anual, no permite tomar en cuenta las variaciones que puede tener el comportamiento de una actividad en un momento determinado, realizándose una vez al año.
4. No se tiene una sistematicidad en el control del aporte de estos tributos, además se utilizan para todas las actividades el salario mínimo provincial, no se particulariza por sector, en el caso del sector del transporte el salario mínimo provincial no está en correspondencia con los ingresos reales de los contribuyentes.

Análisis de las acciones de control fiscal aplicadas para la actividad 808 de Transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis (TAXIS-CUBA) trabajadores por cuenta propia en el municipio Guantánamo.

En la ONAT hasta el cierre del año 2018 se encontraban inscritos un total de 1169 contribuyentes en todas las actividades, de ellos 745 pertenecen al sector del transporte, para los cuales el área de fiscalización ha efectuado alrededor de 400 acciones de fiscalización de buró, representando un 54% del total, aunque se le realizó a más de la mitad de los contribuyentes y en comparación con años anteriores es superior la fiscalización, aún es insuficiente, ya que se deben ejecutar las acciones de control al 100% de las actividades.

En la tabla # 1 se ilustra el comportamiento del control fiscal realizado en el año 2018 a la actividad 808 del transporte TAXIS-CUBA por cuenta propia. (Ver anexo # 3).

Tabla# 1 Comportamiento del control fiscal en el año 2019 para la actividad 808.

Actividad	Conceptos	Inscritos	Fiscalizados	Por Ciento
808	Trasporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis (TAXIS-CUBA)	234	116	49.5%

Fuente: Tomado de los datos de la ONAT del municipio de Guantánamo

Estas cifras muestran que de 234 contribuyentes inscritos hasta el cierre del año 2019 en la actividad 808, solo se realizaron 116 acciones de buró, representando el 49.5% del total, datos que demuestran las insuficientes acciones de control en esta importante actividad, lo que posibilita que los contribuyentes evadan el fisco, dejándole de aportar al Presupuesto del Estado cuantiosas sumas.

Planteados los términos, clasificaciones, funciones, leyes y normas pertinentes y necesarios en los anteriores capítulos a pesar de las acciones realizadas por la ONAT se evidencian aún debilidades y limitaciones siendo además las acciones de control realizadas por la propia entidad insuficientes ante la gran cantidad de contribuyentes inscritos en la actividad de transporte de carga y/o pasajeros por cuenta propia que dando por debajo de la media del 100% de los contribuyentes, limitando la captación de ingresos al Presupuesto del Estado.

Para potenciar estos mecanismo se incorporar mayor precisión y perfeccionamiento de la gestión y observación del Impuesto sobre los Servicios Públicos será mostrado en el Capítulo II la propuesta de un nuevo procedimiento que permitirá el control de los Impuestos sobre los Servicios Públicos con repercusión directa en el control del Impuesto sobre los Ingresos Personales en la actividad 808 transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis (TAXIS-CUBA) del municipio de Guantánamo.

A partir del análisis de una serie de datos que se encuentran registrados en los archivos de la ONAT, con resultados de observaciones directas efectuadas a diferentes contribuyentes que desempeñan la actividad y apoyándose en el empleo de técnicas estadísticas-matemáticas.

Capítulo II. PROCEDIMIENTO PARA PERFECCIONAR EL CONTROL DE LOS INGRESOS PÚBLICOS DE LA ACTIVIDAD TAXIS-CUBA.

2.1 Caracterización de la ONAT y de la actividad de TAXIS-CUBA en el sector de trabajadores por cuenta propia.

Las radicales transformaciones por las cuales se ha visto pasar al país para mantener las metas trazadas en el orden económico y tributario han traído consigo variaciones en la Administración Tributaria, de ahí que es necesario optimizar la capacidad de aquellas entidades, organizaciones y personal inherente a la actividad de fiscalización eficiente, así como la necesidad de incorporar una sociedad más útil y vital para la inmensa labor de lo que es la contribución.

Retos los cuales han quedado como deuda para la sociedad exigiendo cada día eficacia por parte de los organismos rectores de tan importante labor con el fin de proporcionar al país lo que luego se convertiría en beneficios para la misma sociedad equilibrando económicamente la nación.

La ONAT del municipio Guantánamo se encuentra ubicada en la esquina de Prado y Pedro A. Pérez, esta oficina es la encargada de gestionar, controlar, recaudar y fiscalizar los tributos en dicha provincia, sus metas y objetivos están marcados en la realización de su misión y visión como entidad socialista y están definidos de la manera siguiente:

Misión: “Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades tributarias, con un servicio de calidad en beneficio de la sociedad”.

Visión: “Somos una administración que presta servicios tributarios con eficacia, empleamos técnicas y tecnologías novedosas y contamos con recursos humanos íntegros, motivados y profesionales”.

La ONAT es la Entidad encargada de velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios; desarrollar la Organización para su recaudación en todo el país; organizar y dirigir la auditoría fiscal adoptando las medidas requeridas para contrarrestar la evasión fiscal, así como otras funciones o tareas

derivadas de la Ley No.113, del Sistema Tributario, de fecha 23 de Julio de 2012 y otras normas referidas a la recaudación de tributos y aranceles y su control.

Funciones y Atribuciones:

Para dar cumplimiento a sus Objetivos, la Oficina Nacional de Administración Tributaria, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- Garantizar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias y arancelarias.
- Favorecer las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, brindando la necesaria información y asistencia a los contribuyentes.
- Ejercer la actividad normativa y operativa en cuanto al registro de contribuyentes, el número de identificación tributaria (NIT) y la cuenta control del contribuyente y demás procedimientos que aplique. Determinar el posible potencial de recaudación.
- Controlar sistemáticamente el pago de la deuda tributaria en las condiciones, cuantía y términos establecidos.
- Efectuar la determinación administrativa de la deuda tributaria cuando corresponda y actuar conforme a derecho.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para lo cual realizará acciones de inspección, investigación y auditoría fiscal.
- Ejercitar la vía de apremio administrativo para el cobro forzoso de la deuda tributaria, conforme a lo establecido legalmente, procediendo al embargo de activos o cualesquiera otros bienes de la propiedad de un contribuyente, cuando debidamente quede probado el incumplimiento o la evasión de sus obligaciones tributarias.
- Imponer los recargos y sanciones que procedan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Contribuir en la prevención y detección del delito de evasión fiscal y aplicar las medidas necesarias para su detección.
- Resolver los recursos que se interpongan contra sus actos administrativos y ejercer la representación legal ante los tribunales.

- Requerir de las personas naturales o jurídicas, toda clase de actuaciones, informes o antecedentes con trascendencia tributaria derivados de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.
- Recopilar, sistematizar, procesar y analizar la información tributaria y no tributaria.
- Gestionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones arancelarias que correspondan de los sujetos obligados con ellas. Controlar su recaudación.
- Analizar las tendencias, insuficiencias y problemas que se manifiestan en la aplicación de la legislación tributaria, formulando las propuestas correspondientes o adoptando las medidas para lo cual tenga facultad.
- Propiciar el desarrollo y la elevación constante de la calificación del personal, manteniendo vínculos de trabajo con las universidades y otras entidades nacionales e internacionales.
- Mantener relaciones con los organismos e instituciones que se vinculan con la línea de trabajo de la Oficina.
- Atender y desarrollar vínculos de trabajo con organismos especializados de otros países y organizaciones internacionales afines.
- Operar como unidad presupuestada realizando las funciones inherentes a ella.

"La Administración Tributaria cumple un papel básico en cualquier sociedad moderna como la principal agencia captadora de ingresos para respaldar los objetivos y prioridades previstos en los programas políticos de los gobiernos, en sus diferentes niveles administrativos".

"La Administración Tributaria constituye el instrumento del cual dependerá en última instancia, el éxito o fracaso de una parte esencial de la política fiscal y por ende de la política económica del gobierno".

Para exhibir un mejor funcionamiento de la Administración Tributaria es preciso, accionar un nivel de actividades de perfeccionamiento las cuales exigen una preparación técnica, entrenamiento y trabajo de equipos. El análisis precedente sirve para mostrar que la Administración Tributaria en los diferentes países, responde a los

criterios de la política fiscal vigente, por lo que es necesario conocer la conceptualización de estos términos.

La política fiscal (también llamada política de las Finanzas Públicas), Constituye una parte de la política económica que realiza el sector público mediante la variación de sus programas de ingresos, gastos y endeudamiento”.

Busca actuar sobre el déficit o el superávit presupuestario del Estado en cuestión, en términos de sus efectos sobre la renta nacional, el empleo total, y el nivel general de precios. Por ello, la política fiscal mediante el manejo de ingresos y gastos totales y de relación entre los mismos, es uno de los principales instrumentos utilizados por los Gobiernos para tratar de incentivar el buen ritmo de la economía nacional, y lograr así niveles óptimos de crecimiento, inflación y desempleo, entre otras variables”.

Particularidades de la Administración Tributaria:

Para lograr las metas propuestas referidas a la Administración Tributaria, es necesario replantearse los objetivos de la misma y fortalecer desde la base aquellos aspectos fundamentales con los que fue creada, hasta que con la misma se adquiriera mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones correspondientes, controlar y sancionar el incumplimiento, aunque sean los mismos desafíos para la construcción de un sistema más próspero.

En aras de garantizar la integridad e imparcialidad de la Administración Tributaria se han requerido de acciones traducidas en:

Promulgar y aplicar un código de conducta específico para promover las normas éticas y profesionales de desempeño entre los trabajadores tributarios, incluidas medidas para prevenir, detectar y corregir violaciones, que en éste ámbito constituyen hechos de corrupción administrativa.

Desarrollar lineamientos, normas y procedimientos de trabajo para garantizar que no existan riegos en cuanto a los deberes y responsabilidades oficiales de los funcionarios y sus asuntos personales, activos o intereses financieros privado.

Promover una remuneración suficiente para atraer y retener personal competente, calificado y con experiencias en el tema tributario, necesitado de permanente

capacitación. Administrar con transparencia, consecuencia, justicia y muy apegada a la ley y las normas procedimientos tributarios establecidos Privacidad y confidencialidad en las relaciones con los contribuyentes, para garantizar que la información proporcionada sea usada solamente para fines tributarios y no sea facilitada a personas o entidades no autorizadas.

Mediante el Acuerdo No. 2819 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba se aprueba la creación de la ONAT, entidad pública dotada de una estructura vertical, que abarca todo el territorio nacional, encargada de la recaudación, control, fiscalización y cobranza de los tributos, con competencia nacional y subordinación jerárquica al Ministerio de Finanzas y Precios.

En la creación de la ONAT se partió del principio de una sola administración tributaria en el territorio nacional, para la gestión y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios dividida en tres niveles: la Oficina Central, máximo órgano de dirección y control, las Oficinas Provinciales con facultad de supervisar, asesorar y coordinar el trabajo de las Oficinas Municipales, estas últimas con funciones sólo ejecutivas.

La competencia de la ONAT abarca la gestión, control, determinación, recaudación y fiscalización de los tributos que por Ley se establecen, y se extiende a la aplicación de los recargos y sanciones que en su caso correspondan y a la solución de las relaciones que se presenten contra sus actos.

Principales objetivos y prioridades de trabajo y su cumplimiento hasta agosto 31:

- Cumplir el Plan de Ingresos aprobado.
- Seguimiento al plan de ingresos identificando las desviaciones negativas controlando el plan de ingresos por organismos.
- Revitalizar las reuniones del sistema tributario.
- Lograr la migración semanal de las operaciones relacionadas con el registro de contribuyentes y la recaudación de ingresos, manteniendo la actualización sistemática de los sistemas informáticos con el fin de garantizar la información diaria de los aportes.
- Incrementar las acciones de asistencia activa que permitan continuar consolidando la cultura tributaria y la conciencia cívica fiscal en los

contribuyentes y la población, y que incentiven el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Perfeccionar los mecanismos de conciliación con las entidades colaboradoras, que propicien la actualización sistemática del Registro de Contribuyentes.
- Continuar perfeccionando los mecanismos de control, supervisión y monitoreo que permitan prevenir o detectar cualquier violación.
- Erradicar las incidencias en el aprovechamiento de la jornada laboral, que al cierre del 2019 arrojó un total de 216 horas que se dejaron de trabajar por concepto de ausencias injustificadas y justificadas, en ello incidió notablemente el municipio cabecero.
- Evaluar con profundidad el impacto de la capacitación recibida en el mejor desempeño del trabajador, fundamentalmente, en las áreas de (Administración y la Tesorería en las oficinas municipales).
- Actualizar periódicamente la documentación de los adiestrados, relacionada con los planes de adiestramiento y las evaluaciones trimestrales.
- Evaluar los resultados obtenidos de la encuesta de satisfacción laboral en los órganos colectivos como herramienta importante en la atención al hombre y ofrecer el seguimiento oportuno a los criterios de los trabajadores.
- Consolidar los grupos de trabajo del cobro de los equipos, lograr la atención de los núcleos con dificultades financieras en toda la provincia y garantizar la aplicación de las medidas aprobadas para los deudores (Embargo, Convenios de pagos, Demandas Judiciales).
- Perfeccionar y consolidar el trabajo de implementación de los procedimientos de las medidas implementadas.
- Elevar la preparación del personal mediante acciones de capacitación fundamentalmente en el puesto de trabajo, coordinando debidamente aquellas que requieran de otra institución.
- Continuar garantizando la atención, preparación y orientación a los adiestrados.
- Garantizar la incorporación de los trabajadores a los diferentes cursos que se imparten en la modalidad a distancia.

- Diseñar acciones de capacitación interna, con la participación de los instructores de la oficina.
- Elevar el nivel técnico profesional a través de la iniciación en la provincia de la Especialidad en AT.
- Aprovechamiento óptimo de la jornada laboral, cumplimentando lo previsto por las Resoluciones No. 187 y 188 del MTSS.
- Implementar los mecanismos de información existentes que permita la búsqueda de soluciones a los problemas y la toma de decisiones.
- Generalizar la aplicación informática LEGISAT para uso de toda la provincia garantizando su actualización permanente.

Está organizada en tres niveles ejecutivos:

Oficina Central: Constituye el Primer Nivel, es el máximo Órgano Normativo; Ejecutivo y de Coordinación, dentro del Sistema de Administración Tributaria y de Tesorería.

Oficinas Provinciales: Que constituyen el Segundo Nivel con Funciones de Dirección, Control y Ejecutivas. Oficinas Municipales: Que constituyen el tercer Nivel, con Funciones totalmente Ejecutivas.

La ONAT del municipio Guantánamo según el Organismo: MFP

Tiene representación en los 10 municipios con funciones ejecutivas y una Oficina provincial con funciones metodológicas y de control. La plantilla aprobada es de 223 trabajadores, cubierta 207 plazas para el 92,8 % al cierre del mes de septiembre.

Tabla #2 Distribución de trabajadores por categoría funcional.

Categoría	Cantidad	Mujeres	Hombres
Dirigentes	5	2	3
Licenciados	109	64	45
Técnicos	83	51	32
Servicio	10	4	6
Total	207	121	86

Fuente: Tomado de los datos de la ONAT municipal de Guantánamo.

Los valores compartidos:

- Patriotismo: Disposición permanente para defender nuestras tradiciones de lucha y los principios de la Revolución.
- Profesionalidad: Comportamiento diario con sentido de excelencia.
- Integridad: Actuación intachable y transparente en el cumplimiento de los deberes laborales y sociales.
- Sentido de pertenencia: Identificación y compromiso pleno con la organización.
- Reconocimiento: Estímulo al desempeño individual y colectivo. Prestigio social e internacional.

El flujo operacional en la Administración Tributaria en el municipio, establece la interrelación entre las diferentes áreas en función de satisfacer a los clientes, que los constituyen las personas naturales y jurídicas, sean contribuyentes o no.

Los cambios que en el orden económico y tributario ha experimentado la economía cubana, han tenido una repercusión directa en la administración tributaria, por lo que resulta indispensable el fortalecimiento en la recaudación y la fiscalización que como funciones realiza la ONAT, especialmente ante el incremento en el número de contribuyentes registrados por el auge que en estos tiempos experimenta el trabajo por cuenta propia.

El trabajo por cuenta propia constituye una de las formas de empleo inmediatas en la sociedad cubana sustentando de manera ascendente la economía donde muchas personas se han beneficiado a partir del incremento de la actividad como parte de los cambios de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución en el próximo epígrafe se hará alusión a los antecedentes del mismo y en particular al sector del transporte en la provincia de Guantánamo.

Particularidades de la actividad de transporte de pasajeros por cuenta propia.

El Trabajo por Cuenta Propia (TCP), antes de su ampliación por la Política Aprobada, ya existía en la actividad del transporte, y se regula; por el Decreto Ley 168 del año 1996 del Consejo de Estado, que de finió la Licencia de Operación del Transporte, lo

que se conoce como la (LOT), el documento de autorización, que debe poseer toda persona natural o jurídica para prestar un servicio de transportación de carga o pasajeros, y para la realización de los servicios auxiliares o conexos al transporte; como son los talleres, servi-centros, poncheras etc...

Sobre la base de este Decreto Ley, se ha trabajado en la adecuación de los reglamentos que se han emitido por el Ministro del Transporte.

Sucedió así cuando a finales del 2010, se pone en vigor las normas jurídicas para el Trabajo por Cuenta Propia (TCP).

Se emite un Reglamento específicamente para las Personas Naturales, mediante la Resolución 399 del Ministro del Transporte, que se deroga en el año 2011, como parte del perfeccionamiento de la actividad, poniéndose en vigor por la Resolución 368, que es el Reglamento actual, por donde hoy se rige la actividad del Trabajo por Cuenta Propia en el Ministerio del Transporte.

En Cuba, para poder efectuar la actividad de transporte de carga y/o pasajeros, las personas naturales deben poseer la Licencia de Operación de Transporte, la que es aprobada por la Unidad Estatal de Tráfico (UET), perteneciente al Ministerio del Transporte, en el caso de transportación de personal en vehículos con capacidad para 15 o más personas, es otorgada por el director de la UET de la provincia, aunque todos la solicitud y el resto de las licencias por el director provincial de la UET.

Para la entrega de la Licencia de Operación aprobada a la persona naturales se deberá previamente:

- Acreditar su registro como contribuyente en la ONAT de su domicilio.
- Afiliarse al régimen especial de la seguridad social, en correspondencia con lo establecido en la legislación específica del régimen especial de seguridad social para trabajadores por cuenta propia.
- Haber suscripto la Póliza de Seguro de responsabilidad civil por pérdidas, daños y perjuicio materiales y por lesiones corporales o muerte a las personas.

Una vez vista la enorme cuantía que ostenta esta actividad como una fuente de empleo de producción de bienes y servicios para la población, se ratifica el compromiso de

exigir el cumplimiento de la legalidad, combatir la impunidad y proteger a los trabajadores por cuenta propia que en su inmensa mayoría cumplen lo establecido.

Caracterización de la actividad de transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis (TAXIS-CUBA) por cuenta propia.

El 2 de diciembre de 2013, por la Resolución No. 793/2013, fue autorizado por el Ministerio de Economía y Planificación la creación de la Empresa Taxis-Cuba, la cual fue constituida con fecha 9 de diciembre de 2013, por la Resolución No. 1480/2013 del Ministro del Transporte, con domicilio legal en la calle Humboldt s/n, entre Marina y Hospital, municipio Centro Habana, provincia La Habana.

Como parte de la implementación de esta nueva forma de gestión y de funcionamiento de la Empresa, durante el año 2014 fueron aprobadas un grupo de disposiciones jurídicas, así como la aprobación y creación, de forma gradual, de las Agencias de Taxi y de Gestión de Pasaje que integran la Empresa.

En el Año 2015 fue creada una Oficina Comercial en Guantánamo, subordinada a La Agencia de Santiago de Cuba por no contar con el mínimo de equipos para ser Agencia, ya el 29 de diciembre del Año 2016 fue creada la Agencia de Taxi de Guantánamo, mediante Resolución No. 621/2016, la que inicio a funcionar como tal el 1ro de abril del 2017, a partir de la apertura de las cuentas bancarias para operar.

Los trabajadores por cuenta propia vinculados al modelo de gestión de TAXIS-CUBA, tributan de acuerdo con lo establecido en la Ley No.113 del Sistema Tributario de 2012 y la Resolución No.353 de 2013 del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP) que dispone el régimen tributario para el trabajo por cuenta propia.

Esta norma legal aprueba los límites de gastos autorizados a deducir de los ingresos anuales obtenidos, para determinar el Impuesto sobre los Ingresos Personales y las cuotas mínimas mensuales, a cuenta de este, que tienen que pagar los trabajadores por cuenta propia (TCP) por el ejercicio de su actividad, así como las cuotas consolidadas mínimas mensuales de las diferentes actividades.

Normas legales a los TCP asociados a TAXIS-CUBA.

- Ley No. 113 del Sistema Tributario de 2012.

- Decreto No. 308 de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios.
- Decreto-Ley No. 278 del 30 de septiembre de 2010.
- Resolución No. 353 de 2013 del Sistema Tributario.
- Gaceta Oficial Extraordinaria No. I del 8 de enero de 2014, pone en vigor las siguientes normas que rigen la actividad de este sector:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Resolución No. 62/2013 y Resolución No.63/2013.

Ministerio de Transporte: Resol. No. 1481/2013, Resol. No. 482/2013,

Resol. No. 1483/2013, Resol. No. 1506/2013, Resol. No. 1507/2013,

Resol. No. 1544/2013.

¿Qué tributos pagan los TCP asociados a TAXIS-CUBA?

Tabla # 2.1 Tributos que pagan los TCP pertenecientes al Régimen General

Tributos	Términos de pago
Impuesto sobre los Ingresos Personales.	Dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al cierre del mes.
Impuesto sobre los Servicios Públicos.	Dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al cierre del mes.
Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo.	Trimestralmente, dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al trimestre vencido.
Contribución Especial a la Seguridad Social.	Trimestralmente, dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al trimestre vencido.

Fuente: Tomado de la Ley No. 113 del Sistema Tributario.

Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo:

Pagan el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo si contratan a más de cinco trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo No.236 de la Ley No. 113 del Sistema Tributario. Este tributo se calcula en el año 2014, aplicando el 15% al total de remuneraciones pagadas a los contratados.

Contribución Especial a la Seguridad Social:

Se establece un régimen especial de Seguridad Social dirigido a la protección de los trabajadores por cuenta propia que no son sujetos del régimen general de Seguridad Social o cualquier otro régimen especial.

La afiliación al régimen especial de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia es obligatoria y constituye un requisito indispensable para que ejerzan su trabajo y reciban los beneficios de la Seguridad Social.

Escala de la Contribución Especial a la Seguridad Social:

El contribuyente selecciona la **Base de Contribución** de la escala establecida en el **Decreto Ley 278 de 2010** y le aplica el tipo impositivo que es de un 25%.

Si el trabajador ya es beneficiario de la seguridad social, no tiene que pagar la Contribución.

Tabla # 2.2 Escala de la Contribución Especial a la Seguridad Social.

Base de Contribución	Pago mensual por Contribución a la Seguridad Social.
350.00	87.50
500.00	125.00
700.00	175.00
900.00	225.00
1,100.00	275.00

1,300.00	325.00
1,500.00	375.00
1,700.00	425.00
2,000.00	500.00

Fuente: Tomado del Decreto-Ley No. 278 del 30 de septiembre de 2010.

¿Qué sucede si no se pagan a tiempos los tributos?

El contribuyente incurre en mora y se le exigen el recargo y la multa fiscal que estipulan la Ley No.113 y el Decreto 308.

Impuesto sobre los ingresos personales:

Tabla #2.3 Cuotas fijas mensuales a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Personales.

Actividad	Cuota Mensual
Transporte de pasajeros con auto moderno arrendado a la Agencia.	1 200.00
Transporte de pasajeros con auto antiguo arrendado a la Agencia	400.00
Transporte de pasajeros con Cocotaxi arrendado a la Agencia.	300.00
Transporte de pasajeros con auto propio	1 200.00
Transporte de pasajeros con microbús arrendado a la Agencia.	750.00
Transporte de pasajeros "Tren Bello" arrendado a la Agencia.	3 500.00
Transporte de pasajeros con Microbús propio	4 000.00
Reparador de equipos mecánicos y de combustión.	900.00

Fuente: tomado del Decreto-Ley No. 278 del 30 de septiembre de 2010

Estas actividades tienen aprobado hasta el 40 % de los ingresos obtenidos como gastos deducibles autorizados para el ejercicio de la actividad.

Los contribuyentes de este modelo de gestión que clasifican en el régimen general de tributación, calculan el Impuesto sobre los Ingresos Personales mediante Declaración Jurada (DJ), específicamente la DJ-08. El pago del impuesto se realiza desde el 1ro de enero hasta el 30 de abril de cada año, período legal establecido en la Ley No.113 del Sistema Tributario de 2012.

La actividad 808 de transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxia se divide según tipo de vehículo en paneles, automóviles, jepps, microbús y Cocotaxi. A partir de la Resolución No.353/2013 del Ministerio de Finanzas y Precios se establecen las cuotas mínimas mensuales a pagar para cada tipo de vehículo, en dependencia de su capacidad, relacionándose a continuación.

Tabla #2.4 Cuotas mínimas mensuales para vehículos pertenecientes a la actividad 808.

Vehículos ligeros pertenecientes a la actividad 802	Cuotas mínimas mensuales
Hasta 6 pasajeros	\$ 350,00
De 6 hasta 15 pasajeros	450,00

Fuente: Tomado de los datos de la ONAT de la provincia de Guantánamo

Es necesario aclarar que para la investigación no se incluyeron las motos, ya que estas no cumplen con los requisitos de la investigación, además en los vehículos ligeros de capacidad hasta 6 se excluyeron 80 vehículos, ya que su capacidad es de 4 personas, estos no fueron estudiados debido a que no es posible observar sus ingresos, pues no tienen ruta establecida, ni precio fijo, ni horario.

Tabla # 2.5 Clasificación del tipo de vehículo en estudio perteneciente a la actividad 808.

Tipos de vehículos			
	Hasta 6	de 6 hasta 15	Total de contribuyentes
	129	185	314
De ellos hasta 4 pasajeros	80		
Población a estudiar	49	185	234

Fuente: Tomados de los datos de ONAT provincial de Guantánamo

Para calcular el Impuesto sobre los Ingresos Personales en la declaración jurada, estos contribuyentes pueden deducir o restar del total de los ingresos brutos obtenidos en el año fiscal:

- Diez mil pesos como mínimo exento.
- Los gastos propios de la actividad, de acuerdo con el % autorizado, aunque para descontarlos en su totalidad deben justificar la mitad de ese porcentaje, en el cual se incluyen los gastos de combustible y mantenimiento.
- El pago por el arrendamiento de vehículos o locales.
- Los pagos por concepto de iguales (en otros descuentos autorizados).
- Los tributos pagados, asociados a la actividad.

Impuesto sobre los servicios públicos

Consiste en aportar el 10% de los ingresos brutos obtenidos en el mes.

Documentos a presentar para efectuar la inscripción en el Registro de contribuyentes de la ONAT.

- Autorización de la Unidad Estatal de tráfico.
- Documentos que obren la creación de la cuenta bancaria.
- Contrato de arrendamiento.
- Documento de Identidad

- Documento para la afiliación al Registro de Seguridad Social
- Sellos por valor de \$ 30.00

La inscripción en el Registro se efectúa en la ONAT del domicilio legal del contribuyente, por solicitud propia o a través de un representante acreditado legalmente. El contribuyente tiene un término de 15 días naturales para formalizar la misma.

Beneficios fiscales.

- Descuento de un 5% de la cuantía a pagar que resulte del cálculo de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Personales, para quienes liquiden antes del 28 de febrero.
- Eximir del pago de las obligaciones tributarias, excepto la Contribución a la Seguridad Social a las personas que se inicien en el ejercicio del trabajo por cuenta propia, en los primeros tres (3) meses de operaciones. Mientras que quienes se reincorporen disfrutarán de dicho beneficio, siempre que hayan transcurrido treinta y seis (36) meses desde que causaron baja de la ONAT.
- Bonificación de un 20% del importe a pagar si liquidan el Impuesto sobre el transporte terrestre antes del 28 de febrero, para los propietarios y poseedores de vehículos de motor.

2.2 Análisis comparativo de los Ingresos Estimados y Declarados por los contribuyentes.

Una vez abordados en el capítulo anterior las particularidades de la actividad 808 por cuenta propia transporte TAXIS-CUBA, así como las principales limitaciones de los mecanismos de control fiscal existentes para los Impuestos sobre los Servicios Público se Ingresos Personales en el municipio de Guantánamo.

Es importante ilustrar las acciones realizadas con el objetivo de garantizar la información primaria o base informativa que sustenta la propuesta de un procedimiento para el control de dichos impuestos en caminados a disminuir los niveles de subdeclaración asociados a los mismos.

Fue necesario realizar un estudio real de los ingresos mensuales obtenidos por estos contribuyentes, para ello se trabajó a partir de un levantamiento de la base de datos facilitada por la ONAT del municipio Guantánamo al cierre del año 2019, evaluando la permanencia de los mismo al cierre de los años 2017 y 2018.

En correspondencia con lo antes planteado se trabajó con una población de 234 contribuyentes, separados en dos tipos de capacidades de (hasta 6 personas) y otro de (6-15). Fue necesario seleccionar una muestra representativa de esta población (234 contribuyentes), para su observación directa en el terreno se aplicó un muestreo probabilístico, el Muestreo Aleatorio Simple (M.A.S).

El cual fue escogido entre los diferentes tipos de muestreo probabilísticos que existen, debido a que el mismo establece obtener una muestra aleatoria, sobre la base de que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado para integrar la muestra, y esta tendrá esencialmente las mismas características que la población.

Cálculo del tamaño de la muestra.

El tamaño de la población es conocido, utilizándose para el cálculo de la muestra la fórmula de la autora Laura Fisher establecida para poblaciones finitas.

$$n = \frac{NZ_{\alpha}^2 pq}{E^2(N - 1) + Z_{\alpha}^2 pq}$$

Dónde:

N: Tamaño de la población

n: Tamaño de la muestra

Z_{α}^2 Es el valor crítico de la distribución normal, estandarizada o tipificada, asociada al nivel de confiabilidad prefijado. Se considera $Z=1.96$ para un nivel de confianza del 95%.

p: Representa la proporción poblacional de éxito, de respuestas favorables a la variable objetivo, se debe fijar el valor de $P=0.5$ para lograr un tamaño de muestra óptimo¹⁰.

q: Variabilidad negativa expresada decimalmente siendo $q=1-p$, o sea, se considera $q=0.5$

E: Porcentaje de error 0.05

Capacidad hasta (6)

Dónde:

$$N= 49 \quad n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)49}{48(0.05)^2+(1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$Z_{\alpha}^2 = 1.96$$

$$q = 0.5$$

$$p = 0.5$$

$$E = 0.05$$

$$n = 43$$

Capacidad hasta (6-15)

Dónde:

$$N= 185 \quad n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)185}{184(0.05)^2+(1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$Z_{\alpha}^2 = 1.96$$

$$q = 0.5$$

$$p = 0.5$$

$$E = 0.05$$

$$n = 125$$

¹⁰www.buenaspracticass.com/materias/tamaño-maestra-Laura-Fisher/

Determinado el tamaño de la muestra para el desarrollo del estudio, se procedió a realizar la observación directa en el terreno encaminada a la obtención de una estimación de la cantidad de viajes diarios por contribuyentes, estas observaciones fueron realizadas en varias horas del día (mañana y tarde); considerándose condiciones estables en cuanto a no excesos de pasajeros y estabilidad en los precios.

Esta agrupación responde a las particularidades propias de la actividad pues el comportamiento trimestral tiene características específicas en correspondencia con significativas desde el punto de vista económico, político y social que marcan las fluctuaciones o tránsitos de las personas.

Por ejemplo; el primer trimestre del año contiene un momento que provoca marcada movilidad de personas, como es el día 14 de febrero, día de los enamorados, o, el tercer trimestre que contiene el período de carnavales en el municipio Guantánamo, o el último trimestre que contiene entre otras fechas, el fin del año que también genera gran circulación de personas por toda la ciudad, como estas, otras que definen y marcan a cada trimestre de forma diferente.

Una vez recopilada toda la información necesaria y procesada en el Microsoft Excel 2010 en las tablas se procedió al cálculo de uno de los dos indicadores básicos indispensables para la propuesta del procedimiento de control fiscal de los Impuestos sobre Servicios Públicos e Ingresos Personales, de los cuales se consideraron necesarias sus respectivas definiciones:

Ingreso Estimado Mensual: es el ingreso real que se calcula a los contribuyentes a través de las observaciones directas en el terreno.

Ingreso Declarado Mensual: es el ingreso que declara obtener el contribuyente en los registros de la ONAT a partir del cual se determina el Impuesto sobre los Servicios Públicos.

Análisis del Ingreso Estimado Mensual por contribuyente.

Los viajes diarios obtenidos a partir de observaciones reales en el terreno fueron procesados con el objetivo de obtener el Total de Viajes Mensuales (TVMij) por

contribuyente y el Promedio de Viajes Mensuales (PVM) y trimestrales (PVT) por contribuyente. (Ver anexo # 5).

Fórmula para los cálculos pertinentes:

$$TVM_{ij} = \sum_{d=1}^{30} VD_j$$

Dónde:

TVM_{ij} : Total de viajes mensuales para el tipo de vehículo (i) y el contribuyente (j).

d : Total de días en que fue recogida de información (30días)

VD_j : Viajes Diarios por contribuyente para cada día en que fue recogida la información.

$$TVT_{ij} = \sum_{d=1}^{90} TVM_{ij}$$

Dónde:

TVT_{ij} : Total de viajes Trimestrales para el tipo de vehículo (i) y el contribuyente (j).

d: Total de días en que fue recogida de información (90días)

TVM_{ij} : Total de viajes mensuales para el tipo de vehículo (i) y el contribuyente (j).

$$PVM = \frac{\sum_{j=1}^n TVM_{ij}}{n}$$

PVM: Promedio de Viajes Mensuales del total de contribuyentes.

n: total de contribuyentes por tipo de vehículo i.

Además de permitir el fácil acceso a una inmensa fuente de información, proceso rápido y fiable de todo tipo de interés, capacidad de almacenamiento, automatización de trabajos, interactividad, digitalización de toda la información.

A través de dicha multimedia se obtuvo como resultado que el promedio de representatividad para los años 2017-2018 respectivamente fueron de un 84 y 83%

para la capacidad de (6-15) y para la capacidad de (hasta6) en los mismos años tuvo una representatividad homogénea de un 82% destacando que los valores insertados en la multimedia son mayores o iguales que 0.80, significando esto que estos valores son representativos de la población, (Ver anexo # 7).

Para lograr un mejor desarrollo de dicho proceso fue necesario crear intervalos en las diferentes tablas de forma mensual y con los mismos establecer las frecuencias absolutas, datos que una vez introducidos facilitaron y dieron credibilidad al accionar de la actividad. A partir del (PVM) por contribuyente, con la ayuda del paquete estadístico EViews versión 3.1, se logró realizar un pronóstico de viajes mensuales para los años 2015, 2016 y 2017 (Ver anexo # 8 y 9). A continuación, se mostrarán sus principales características.

El EViews es un programa estadístico informático muy usado en las ciencias sociales y las empresas de investigación de mercado. Como programa estadístico es muy popular su uso debido a la capacidad de trabajar con bases de datos de gran tamaño. Además, permite la modificación de las variables y registros según las necesidades del usuario.

Luego de introducir los datos pertinentes se consideró necesario para obtener una mayor exactitud de los pronósticos utilizar la técnica de Alisamiento exponencial, (Ver anexo # 10 y 11) debido a que este método no se sustenta en supuestos lo que constituye una ventaja entre otros beneficios, cualidades y motivos por los que se prefirió esta técnica por encima de otras como Box Jenkins, Regresión Lineal, entre otras. Donde como resultado se escogieron los Métodos Holt-Winters Aditivo y Multiplicativo para las capacidades de (hasta 4) y de (6-12) respectivamente.

Alisamiento Exponencial:

Una de las mayores aspiraciones de la ciencia consiste en predecir el comportamiento futuro de los fenómenos, por lo que el alisado exponencial es *un método que se utiliza*

para realizar pronósticos y el mismo consiste en que los pesos de los retardos de la variable Y se reducen exponencialmente hasta cero¹¹.

Suavizamiento exponencial lineal: es un método que se aplica cuando se tiene una serie de tiempo las cuales son conjuntos de datos u observaciones que están ordenados en función del tiempo, las cuales tienen una tendencia lineal que se aprecia al graficar, ya que los puntos forman una línea recta.

En muchas ocasiones se prefiere este método al método de promedios móviles lineales porque persisten las 2 limitaciones de los métodos de promedios móviles, las cuales son: La necesidad de conservar las últimas “N” (número) observaciones y el hecho de que se le da el mismo peso a todos los valores.

Por otro lado, un pronóstico se clasifica teniendo en cuenta el horizonte de tiempo futuro que cubre, por lo que el horizonte de predicción puede tomar tres categorías:

Corto Plazo: Un pronóstico a corto plazo puede ser cualquier período inferior a un año, aunque generalmente se utiliza para períodos que abarquen menos de tres meses. Se usa para planificar niveles de fuerza de trabajo, empleos, niveles de producción.

Mediano Plazo: Un pronóstico a mediano plazo, generalmente, abarca entre tres meses y tres años. Es útil para planificar ventas, algunas producciones, planes de producción.

Largo Plazo: Pronóstico a largo plazo, en general, considera un período de tres años y más. Es usado para planificar nuevos productos, ventas de capital, investigaciones, desarrollo.

En dependencia del horizonte de pronóstico será la técnica a emplear. Así los pronósticos a corto y mediano plazo, usan metodologías diferentes que los de largo plazo. Es usual emplear como técnica la de medias móviles y el alisamiento exponencial, cuando el horizonte de pronóstico es a corto plazo o mediano plazo como es el caso de la presente investigación, de estos el de uso frecuente es el de alisamiento exponencial.

¹¹Econometría y Series Temporales Aplicadas. Msc. Daisy Espallargas Ibarra.

El suavizamiento exponencial: recibe este nombre porque los pesos o ponderaciones que se asignan a períodos anteriores para formar el pronóstico disminuyen en forma exponencial. Es decir, las ponderaciones de crecen con rapidez conforme el período es más antiguo. Este método genera pronósticos acertados para muchas variables de series de tiempo y reconoce el impacto de períodos cada vez más lejanos en el pasado, permite suavizar los datos reduciendo el grado de variación de estos, y dar mayor importancia a casi todas las cifras recientes.

Es un método que posee un mecanismo de autocorrección que tiene la capacidad de adaptar los pronósticos en forma contraria a los errores del pasado. Se trata de promedios móviles ponderados de valores actuales y del pasado en donde las ponderaciones se disminuyen exponencialmente, por lo tanto, se puede utilizar para suavizar y al mismo tiempo para realizar diversos pronósticos.

Este método es considerado como una evolución del método de promedio móvil ponderado, donde se calcula el promedio de tiempo que tenga un mecanismo de autocorrección que se enfoca en el ajuste de pronósticos de forma contraria a las desviaciones anteriores a través de correcciones que pueden llegar a afectar el coeficiente de suavización.

De esta forma, este modelo puede llegar a precisar los datos del pronóstico y la demanda del último período, además del coeficiente de suavización. Su impacto, busca la manera de eliminar los diversos elementos irregulares históricos por medio de los períodos de demanda actuales, logrando resultados óptimos.

Es un procedimiento que puede ser muy útil para la descripción de las tendencias, particularmente en series con grandes oscilaciones y más útil aún en la elaboración de pronósticos. Técnicas que están diseñados especialmente para emplearse en el análisis de series de tiempo y con la ventaja de que no se sustenta en supuestos.

El método de alisamiento de lo que trata es de suavizar la serie y expresar el pronóstico como una combinación ponderada de dos cantidades:

1. El valor de la variable real en el período anterior.
2. El pronóstico hecho para ese período de la variable.

Razones para el uso del Alisado exponencial:

- Es una técnica extremadamente simple de entender y aplicar; ya que los nuevos pronósticos se derivan ajustando los pronósticos previos, estos pueden revisarse continuamente basándose en experiencias previas.
- La mayoría del software incluyen módulos de alisamiento, donde calculan su valor óptimo y se ha demostrado que los pronósticos obtenidos son bastantes específicos, exactos.
- Para pronosticar solo un período, es necesario el valor actual de la variable, el pronóstico para el período corriente (o el período anterior de la variable) y un factor de ponderación llamado constante de alisamiento.

Ventajas sobre los métodos de medias móviles y otros:

- Son muy fáciles de obtener con un sistema en computadora.
- Se requiere de un mínimo de información, comparada con otros modelos de pronósticos.
- A las observaciones recientes se les asignan mayor peso.
- Reacciona más rápidamente a cambios en el patrón de los datos (condiciones económicas).
- Un procedimiento que puede ser más útil para la descripción de la tendencia, particularmente en series con grandes oscilaciones.
- La técnica de alisamiento exponencial fue diseñada específicamente para emplearse en el análisis de series de tiempo, y no se sustenta en supuestos, como es el caso del método de los mínimos cuadrados.
- Es el método de pronóstico que más se utiliza por ser muy simple, lo que ha permitido que sea puesto en práctica en grandes y pequeñas empresas. Generalmente se realiza en archivos sencillos de Excel o en Software.
- La fórmula que se utiliza es muy fácil, solamente necesita el pronóstico anterior, la demanda real del período de pronóstico y la constante de suavización.
- No hace falta que tenga una gran cantidad de volumen de datos históricos.
- Garantiza mayor precisión, por ser un modelo exponencial.

- Suele ser bastante flexible al buscar darle mayor importancia tanto a la demanda más reciente como a la demanda más antigua.

Limitación:

- El modelo se debe construir de nuevo cada vez que se tenga una nueva información.
- Para que técnicamente el pronóstico sea correcto, solo se puede hacer un pronóstico para un solo período.
- Existe el criterio de que este método debe utilizarse fundamentalmente en series de tiempo que no presenten tendencia ni estacionalidad.
- Al igual que los métodos de promedio móvil, es una respuesta a la tendencia, es decir, a pesar de que un valor de alfa logra responder ante algunos cambios que se presenten en el promedio, estos cambios sistemáticos aumentarán el error de los pronósticos. Lo que significa que al aplicarse un alfa que sea mayor a 0,5 que tenga buenos resultados, es mejor optar por el alisado exponencial doble.

Esta proyección del Promedio de Viajes Mensuales constituye la base en la cual se sustenta el procedimiento para el control de los impuestos antes declarados. (Ver anexo # 12)

A partir de esta información primaria se logró pronosticar el IEM real teniendo en consideración la capacidad y precio de los vehículos estudiados.

Con el objetivo de comparar el IEM a partir del estudio realizado y el IDM por los contribuyentes se tuvo acceso a los registros de la ONAT del municipio de Guantánamo, recogiendo la información correspondiente al pago mensual del 10% del IMD (ISP) de los contribuyentes, conformándose una tabla que agrupa el pago mensual de dicho impuesto para los dos años objeto de estudio. (Ver anexo # 13, 14, 15, 16). La información recogida refleja el 10% del ingreso declarado mensual, obteniéndose por lógica porcentual el monto del Ingreso Declarado Mensual.

Fórmula para los cálculos pertinentes:

$$IEM_{ij} = TVM_{ij} * C_{ij} * P$$

Dónde:

IEM_{ij} : Ingreso Estimado Mensual para el tipo de vehículo i y contribuyentes j .

C_{ij} : Capacidad por tipo de vehículo i y contribuyentes j .

P : Precio del destino.

Análisis comparativo de los Ingresos Estimados y Declarados por los contribuyentes.

Con la información obtenida de los cálculos realizados y explicados anteriormente, se calculó la afectación al Presupuesto del Estado por concepto de subdeclaración en el pago del Impuesto sobre los Servicios Públicos en los años 2018 y 2019; se tomaron las sumatorias de los viajes trimestrales correspondientes al año, es decir de los cuatro trimestres, obteniéndose el total de viajes anuales, posteriormente se multiplicó este total de viajes anuales por precio y capacidad (estipulados en el municipio) para de esa forma obtener el Ingreso Estimado Anual, este valor se multiplicó por el 10% correspondiente al pago del ISP.

Luego se buscó la sumatoria de las Cuotas Declaradas Mensuales (CDM) por el total de contribuyentes, tributo ISP los cuales fueron datos facilitados por la ONAT Municipal correspondiente al pago registrado mensualmente del Impuesto sobre Servicios Públicos (ISP) de los contribuyentes inscritos en los años 2018 y 2019 en la actividad 808 transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis (TAXIS-CUBA) por cuenta propia.

Posteriormente fueron comparados las Cuotas Estimadas Mensuales (CEM) con la sumatoria de las (CDM), por concepto de una permanente subdeclaración en el pago Impuesto sobre los Servicios Públicos, la afectación económica al Presupuesto del Estado en los años antes mencionados ascendió a **73 19241,66 y 74 49682,14** millones de pesos respectivamente. Vale aclarar que la cifra real de afectación total al Presupuesto del Estado por concepto de subdeclaración en el pago del Impuesto sobre los Servicios Públicos se presume sea mayor que la determinada en la investigación.

Pues para este estudio fue analizada solamente la brecha tributaria para la muestra anteriormente determinada de 43 y 125 contribuyentes de capacidad (hasta 6) y de (6-15) respectivamente, y no para el total inscrito. (Ver anexo # 17). Estas cifras afectan en gran magnitud económica al Presupuesto del Estado ya que estos valores significan lo que el Estado deja de ingresar por la permanente existencia de subdeclaración asociada al Impuesto sobre los Servicios Públicos y consecuentemente al Impuesto sobre Ingresos Personales.

Estos elementos propiciaron la propuesta de un procedimiento a aplicar para el control fiscal de los Impuestos sobre los Servicios Públicos e Ingresos Personales en la actividad 808 transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis (TAXIS-CUBA) por cuenta propia en el municipio de Guantánamo.

Fórmula para los cálculos pertinentes:

$$IEA = TVA * C_{ij} * P$$

Dónde:

IEA: Impuesto Estimado Anual del total de contribuyentes.

$$IDA = \sum_{j=1}^n ISP_{ij} * 10$$

Dónde:

IDA: Impuesto Declarado Anual del total de contribuyentes.

ISP_{ij}: Impuesto sobre los Servicios Públicos pagado para el tipo de vehículo (i) y el contribuyente (j).

$$BTA = IEA - IDA$$

2.3 Procedimiento para perfeccionar el control de los ingresos públicos de la Actividad TAXIS-CUBA en el municipio Guantánamo.

Definidas las bases informativas de la que se nutrirá el procedimiento para el control de Impuesto sobre los Servicios Públicos e Ingresos Personales se exponen las seis etapas que conforman la propuesta del procedimiento centro de la investigación.

Etapas I: Determinación de los posibles contribuyentes subdeclarante.

Paso 1) Análisis del IEM e IDM por contribuyente.

Se realiza la comparación del 10% del IEM pronosticado y el pago real del impuesto sobre los servicios públicos realizado por los contribuyentes para cada mes en el año en cuestión. Si el Impuesto sobre los Servicios Públicos de clara dos es menor que el Impuesto sobre los Servicios Públicos Estimado se clasifica como posible subdeclarante.

Paso 2) Agrupar los contribuyentes clasificados como subdeclarantes para su análisis y valoración.

Estos contribuyentes declarados subdeclarantes serán agrupados de forma mensual para su estudio.

Tabla # 2.6 Determinación de los posibles contribuyentes subdeclarantes.

Contribuyentes	IEM (PRONOSTICADO)	IDM_{ij}	SUBDECLARACIÓN.
1	4553.3	200	4353.3
2	4553.3	350	4203.3
3	4553.3	255	4298.3
4	4553.3	475	4078.3
5	4553.3	500	4053.3

Fuente: Elaboración propia.

Etapas II: Análisis de la afectación económica al Presupuesto del Estado por concepto del pago del ISP.

Paso1) Cuantificar la afectación económica al presupuesto del Estado por concepto de subdeclaración en el ISP.

Este monto se obtiene a partir de la sumatoria de las subdeclaraciones obtenidas en el paso 1, de la etapa I, el cual se obtendrá de forma mensual, trimestral y anual en correspondencia con los intereses de la ONAT.

Este valor tiene un carácter significativo pues evidencia la desviación del valor real declarado con el estimado a partir del estudio realizado constituyendo una alerta para encaminarlas posibles acciones de control fiscal.

Tabla # 2.7 Análisis de la afectación económica al Presupuesto del Estado por concepto del pago del ISP.

Subdeclarantes	Subdeclaración	Subdeclaración	Subdeclaración
	mensual	Trimestral	Anual
1	4353.3	13059.9	52239.6
2	4203.3	12609.9	50439.6
3	4298.3	12894.9	51579.6
4	4078.3	12234.9	48939.6
5	4053.3	12159.9	48639.6
Σ	20986.5	62959.5	251838

Fuente: Elaboración propia

Etapla III: Clasificación de los contribuyentes subdeclarantes atendiendo el nivel de riesgo.

Paso 1) calcular la media sobre los servicios públicos Declarados Mensuales de los contribuyentes subdeclarante.

Paso 2) Calcular la desviación estándar para cada contribuyente subdeclarante con respecto a la media calculada en el paso 1 de esta etapa.

Paso 3) Calcular el coeficiente de variación de cada contribuyente subdeclarante.

Paso 4) Establecer los rangos de evaluación del nivel de riesgo en correspondencia con el valor del coeficiente de variación de dichos contribuyentes.

Se establecerá un rango del movimiento del riesgo entre -1 y 1.

- Cuando el coeficiente de variación calculado para cada contribuyente sea mayor igual que -1 y menor igual que 0 ($-1 \leq X \leq 0$) se clasifican los mismos de **Alto riesgo**.
- Cuando el coeficiente de variación calculado sea mayor que cero y menor igual que 1 ($0 < X \leq 1$) se clasifican los contribuyentes de **Bajo riesgo**

Tabla # 2.8 Clasificación de los contribuyentes subdeclarantes atendiendo el nivel de riesgo.

Contribuyentes	IDM _{ij}	S	S ²	CV	Nivel de riesgo
1	200	-156	24336	-0.438202247	Alto
2	350	-6	36	-0.016853933	Alto
3	255	-101	10201	-0.283707865	Alto
4	475	119	14161	0.334269663	Bajo
5	500	144	20736	0.404494382	Bajo
Promedio	356				

Fuente: Elaboración propia

Fórmulas para los cálculos pertinentes:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{j=1}^n IDM_{ij}}{n}$$

Dónde:

\bar{X} : Promedio de los Ingresos Declarados Mensuales de los contribuyentes subdeclarantes.

IDM_{ij} : Ingresos Declarados Mensuales para el tipo de vehículo (i) y el contribuyente (j).

$$S^2 = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^n (IDM_{ij} - \bar{X})^2$$

S^2 : Varianza de los Ingresos Declarados Mensuales de los contribuyentes subdeclarantes.

$$S = \sqrt{S^2}$$

Dónde:

S : Desviación estándar de los contribuyentes subdeclarantes.

$$C_v = \frac{S}{\bar{X}}$$

Donde:

C_v : Coeficiente de variación de los contribuyentes subdeclarantes.

Etapas IV: Selección de las acciones de control a realizar en correspondencia con los niveles de riesgo identificados.

En correspondencia con los niveles de riesgo identificados se proponen un conjunto de acciones mensuales y trimestrales en dependencia a la clasificación dada a cada contribuyente.

Acciones mensuales:

- Los contribuyentes subdeclarantes que resulten identificados como **Alto riesgo** serán alertados de su situación mediante una Notificación Escrita enviada por correo a su domicilio en la cual se le expondrán las causas y repercusión de su clasificación con vista a mejorar su comportamiento.
- A aquellos contribuyentes subdeclarantes que sean clasificados como **Bajo riesgo** se les realizará un seguimiento, a fin de observar su comportamiento en el trimestre.

Acciones Trimestrales:

- Las acciones de control fiscal que serán realizadas trimestralmente dependerán de los resultados mensuales, pues la profundidad de las mismas estará directamente relacionada con el nivel de riesgo que presente el contribuyente.

- Los contribuyentes que en el primer y/o segundo mes del trimestre sean clasificados de riesgo Bajo, o Alto, pero que luego de ser notificados corrijan completamente su comportamiento, serán considerados como **No Evasores** para el trimestre.
- En el caso de los contribuyentes cuyo resultado para el trimestre sea de **Bajo riesgo** se le realizará una visita a su domicilio donde el funcionario le explicará las causas que han determinado de su clasificación, con el propósito de corregir su comportamiento. De continuar su conducta en el próximo trimestre, se realizará una **Fiscalización de Buró**.
- Si el nivel de riesgo para el trimestre es **Alto**, entonces se realizará un **Estudio de Capacidad Económica** con vista a determinar el nivel de ingresos y gastos del contribuyente, para así definir el monto real de la deuda de la forma más aproximada posible; pues al ser tan elevado el riesgo de subdeclaración para el Impuesto sobre los Servicios Públicos se presume también subdeclaración en el Impuesto sobre los Ingresos Personales.
- El procedimiento de control que ha sido propuesto en la presente investigación se realizará durante todo el año para cada trimestre. Aquellos contribuyentes que luego de ser clasificados de riesgo Alto en un trimestre reincidan como evasores en el próximo corte trimestral, recibirán un tratamiento personalizado que incluirá mecanismos de control fiscal más profundos, combinados con una **Confirmación Tributaria**.
- Al finalizar el año fiscal se deben analizar todos los resultados trimestrales para poder identificar a los contribuyentes que, a pesar de todas las acciones de control que se les realice, continúen clasificando con riesgo Alto. A los mismos se les realizará una **Fiscalización Integral con Presencia Fiscalizadora** que incluya un estudio de las declaraciones juradas que presenten, ya que se presume la existencia de subdeclaración voluntaria y por tanto en consecuencia también de evasión fiscal asociada al pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales.

El procedimiento de control propuesto en la investigación es de fácil aplicación, sistemático y dinámico, lo que posibilitará a la ONAT Municipal Guantánamo el control

del Impuesto sobre los Servicios Públicos con un enfoque preventivo, encaminado a atenuar la subdeclaración existente hoy; así mismo, el procedimiento viabiliza el control y la fiscalización de una manera más operativa pues se basa en acciones correctoras, aplicadas durante todo el año fiscal.

Sin tener que esperar a que este finalice para actuar sobre una conducta evasora, por lo que el mismo va en caminado a la gestión del control de este impuesto. Además de las ventajas antes expuestas, el procedimiento propuesto en la presente investigación permite instruir al contribuyente de la actividad de transporte de carga y/o pasajeros por cuenta propia en la necesidad e importancia de aportar de manera voluntaria y consciente al Presupuesto del Estado.

Etapas V: Estimación de los Impuestos sobre Ingresos Personales para la actividad 808 TAXIS-CUBA.

Tomando como base la estimación de los IEMij, para cada año en cuestión y teniendo en cuenta el límite de gastos establecidos para la actividad el cuales hasta 40 por ciento de los ingresos obtenidos amparado en el Decreto Ley 278 del 30/9/2010 “Del régimen especial de Seguridad Social para los Trabajadores por Cuenta Propia”, Capítulo V, anexo 1.

Así como los diferentes tributos a aportaren correspondencia con la Sección F del “Modelo de Declaración Jurada (DJ-08)” al amparo de la ley 113 del año 2012; “Del Sistema Tributario Cubano” tales como: Contribución a la Seguridad Social, el monto a pagares de \$87, 50 realizándose de manera trimestral.

Impuesto sobre Ingresos Personales (Patente), con una suma de \$350,00 y \$450.00 para las capacidades de (hasta 6) y de (6-15) respectivamente de forma mensual.

Impuesto por Fuerza de Trabajo, en esta actividad los contribuyentes no se acogen al pago de este tipo de impuesto, dado a que ningún cuentapropista se excede de tres trabajadores contratados y en muchos de los casos ni siquiera aparecen inscritos en la ONAT los que trabajan el vehículo.

Impuesto sobre Servicios Públicos, corresponde al 10% de los ingresos reales obtenidos por el contribuyente en un mes. Es importante destacar que el contribuyente tiene un mínimo exento de \$10000,00 para gastos personales.

Con la información obtenida se puede determinar la base imponible, objeto de gravamen en el proceso de Declaración Jurada siendo la función para llegar a la base imponible.

$$B = IA - [10000 + 0.40(IA) + 0.10(IA) + 87.50(m)]$$

$$IA: \sum IM$$

B: Base Imponible.

IA: Ingreso Anual.

IM: Ingreso Mensual.

10000: es el mínimo exento autorizado por gastos personales.

0.40: es el porcentaje de gastos autorizado como máximo por la actividad 802 de transporte de cargas y pasajeros por cuenta propia en el país.

0.10: es el por ciento del ingreso anual obtenido el cual se paga de forma mensual (ISP).

87.50: es la cuota mínima de pago de Seguridad Social aprobada por el Ministerio Trabajo y Seguridad Social (es a la que están acogidos todos los contribuyentes objetos de estudio).

m: es el número de meses del año.

$$B = IA - [10000 + 0.40(IA) + 0.10(IA) + 87.50(m)]$$

$$B = 541042,8 - [10000 + 0.40(541042,8) + 0.10(541042,8) + 87.50(12)]$$

$$B = 541042,8 - [10000 + 361964800 + 90491200 + 1050]$$

$$B = 541042,8 - 272571,4$$

$$B = 268471,4$$

Este resultado se introducirá en la escala progresiva para estimarlo según los porcentajes aplicables al mismo y posteriormente conocer los impuestos a pagar por el contribuyente. (Ver anexo #19)

Etapa VI: Cálculo de la afectación económica al presupuesto del Estado.

El valor obtenido en el paso (V) sirve como patrón comparativo para cuantificar la afectación económica al presupuesto del estado por concepto de este impuesto al cierre del año fiscal. Los contribuyentes cuyo valor a pagar según modelo oficial de declaración jurada sea considerablemente inferior al valor predeterminado son posibles subdeclarantes del IIP.

Este indicador estimado favorece el proceso de control fiscal extensivo y la campaña que se realiza en los 4 primeros meses del año siguiente. Posibilitando una selección más oportuna y objetiva de los contribuyentes objetos de verificación al cierre del año.

El procedimiento propuesto posibilitará a la ONAT realizar un conjunto de acciones preventivas en caminadas de formas objetivas y oportunas a disminuir el riesgo de subdeclaración en la actividad 808 transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis por cuenta propia en aras de garantizar un control fiscal más efectivo.

CONCLUSIONES

Los estudios realizados de la actividad 808 de transporte pasajeros vinculados a la agencia de taxis en el municipio Guantánamo evidenciaron que existe poca cultura tributaria en este sector del transporte por cuenta propia.

Las acciones de fiscalización realizadas para la actividad 808 de transporte pasajeros vinculados a la agencia de taxis por cuenta propia, así como los procedimientos de control aplicados al cierre de los años 2018 y 2019, para fiscalizar el control del Impuesto sobre los Servicios Públicos y el Impuesto sobre los Ingresos Personales, son insuficientes y presentan limitaciones, por lo que no garantizan un control oportuno y adecuado de estos impuestos.

Se estimó que anualmente los contribuyentes estudiados para la actividad 808 en el municipio Guantánamo, dejan de aportar al Presupuesto del Estado por concepto del Impuesto sobre los Servicios Públicos alrededor de \$ 7319241,66 y 7449682,14 en los años 2018 y 2019 respectivamente con repercusión directa en el control del Impuesto sobre los Ingresos Personales.

RECOMENDACIONES

Proponer a la dirección de la ONAT Municipal Guantánamo la posibilidad de incorporar el procedimiento propuesto como complemento de los mecanismos de control fiscal existentes en el municipio.

Automatizar el procedimiento propuesto para el control del Impuesto sobre los Servicios Públicos, enlazándolo al Sistema Integral Cubano de Administración Tributaria (SICAT), para viabilizar el trabajo de los funcionarios encargados de la fiscalización del referido impuesto.

Valorar la posibilidad de extender la aplicación del procedimiento propuesto en la investigación a otras actividades del trabajo por cuenta propia, adaptándolo a las particularidades de cada actividad.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo IV-24 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Mayo de 1994.
2. Arias, R. "Ensayos sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos. Tesis en opción al título de Doctor en Economía". Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de La Plata. 2010.
3. Bayona de Perogordo, J. J. y Soler Roch, M. T. "Compendio de Derecho Financiero", 1aed. Alicante, España. 1991. p. 36.
4. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. "Aspectos claves en las acciones de control de las Administraciones Tributarias". Dirección General de Impuestos. Conferencia Técnica. Lisboa, Portugal. 2003.
5. Colectivo de Autores. "Administración Financiera del Estado Cubano". Ed.Cecofis. 2003.
6. Colectivo de Autores. "Apuntes de Derecho Financiero Cubano". Ed. Félix Varela. La Habana. 2005.
7. Consejo de Estado de la República de Cuba. Decreto Ley No. 169/1997. De las "Normas y Procedimientos Administrativos del Sistema Tributario".
8. Consejo de Estado de la República de Cuba. Decreto Ley No. 192/1999 de la "Administración Financiera del Estado Cubano".
9. Consejo de Estado de la República de Cuba. Decreto Ley No. 308/2012 "Reglamento de las normas generales y de procedimientos tributarios de la República de Cuba".
10. Consejo de Estado de la República de Cuba. Decreto-Ley No. 278/2010 "Del régimen especial de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia".
11. European Commission, "Combating tax fraud and evasion". Commission contribution to the European Council of 22 May 2013.
12. Fong Cunill Yiselis, Trabajo de diploma: "Propuesta de un procedimiento de control para disminuir la evasión fiscal en el pago del Impuesto sobre los Servicios Públicos en la actividad 802 transporte de pasajeros por cuenta propia en el municipio de Santiago de Cuba.

13. Franzoni Luigi Alberto, "Tax evasion and Tax compliance". University of Bologna, Italy. 2008.
14. Francisco Suero, L. "Administración Financiera del Estado Cubano". 1a ed, 2003. p.130-131.
15. Figueroa Sierra, N, Noda Rodríguez, A, Ribet Cuadot M. "La elusión y evasión fiscal". Revista Científica Avances. CIGET Pinar del Río. 2012; 14 (4): 374.
16. González, D. "La Política Tributaria Heterodoxa en los países de América Latina", Revista de Administración Tributaria. Panamá. 2007; p. 15.
17. Jiménez J. P, Gómez Sabina J. C, Podestá A. "Evasión y equidad en América Latina". Naciones Unidas, Santiago de Chile.2010. p. 70.
18. Lerda, J.C. "Cambios en los sistemas tributarios entre los años 80 y 90".
19. Ley No. 73 "Del Sistema Tributario" del 4 de agosto de 1994.
20. Ley No 113 "Del Sistema Tributario Cubano" del 21 de noviembre de 2012.
21. Neumark, F. Principios de la imposición. Instituto de estudios fiscales. Madrid.1994.
22. Oficina Nacional de Administración Tributaria, "Manual de Normas y Procedimientos".
23. Organización de la Administración Tributaria en países miembros del CIAT. Centro Interamericano de Administradores Tributarios, 1995.
24. PCC. "Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución". Gaceta Oficial. 2011.
25. Pérez de Ayala Concha, "Curso de Derecho Financiero y Tributario". Editorial Tecnoc, Madrid, 2002.
26. Pérez Villanueva, O.E (comp), Torres Pérez (comp). "Miradas a la economía cubana entre la eficiencia económica y la equidad social". Ed. Caminos. La Habana. 2013.
27. Resolución No. 368/2011 "Reglamento de la licencia de operación de transporte para personas naturales". Ministerio de Transporte.
28. Resolución No. 21/ 2013, "Reglas generales para la tributación por parte de los trabajadores por cuenta propia". Ministerio de Finanzas y Precios.

29. Resolución No.353/2013 “Regulaciones Tributarias”. Ministerio de Finanzas y Precios.
30. Romero Lamorú, I, Solís Corvo, M. “Técnicas Estadísticas Multivariadas aplicadas a la gestión de la calidad en los Servicios”. Facultad de Economía. Universidad de la Habana.2005.
31. Sarduy González, M. “Hacienda Pública”. Editorial Félix Varela. La Habana. 2005.
32. Vázquez Díaz M. “Peculiaridades de la política fiscal en Cuba en el contexto actual”. Isla en el tiempo Edición Especial. 2013.
33. Ver <http://biblioteca.idict.villaclara.cu>. Cultura tributaria.htm.
34. Ver <http://www.gestiopolis.com>. Sistema Tributario Cubano.
35. Ver <http://www.monografias.com/trabajos31/servicios-publicos/servicios-publicos.shtml/>
36. Ver <http://www.gestiopolis.com/finanzas-contaduria/regimen-tributario-cubano.html/>
37. <http://www.gacetaoficial.cu> / Ley No. 73 del Sistema Tributario Cubano. Gaceta Oficial de la República de Cuba.
38. <http://www.gacetaoficial.cu> / Ley No. 113 del Sistema Tributario Cubano. Gaceta Oficial de la República de Cuba.
39. <http://www.cubadebate.cu/mesaredonda> /19 de marzo de 2014/

ANEXOS

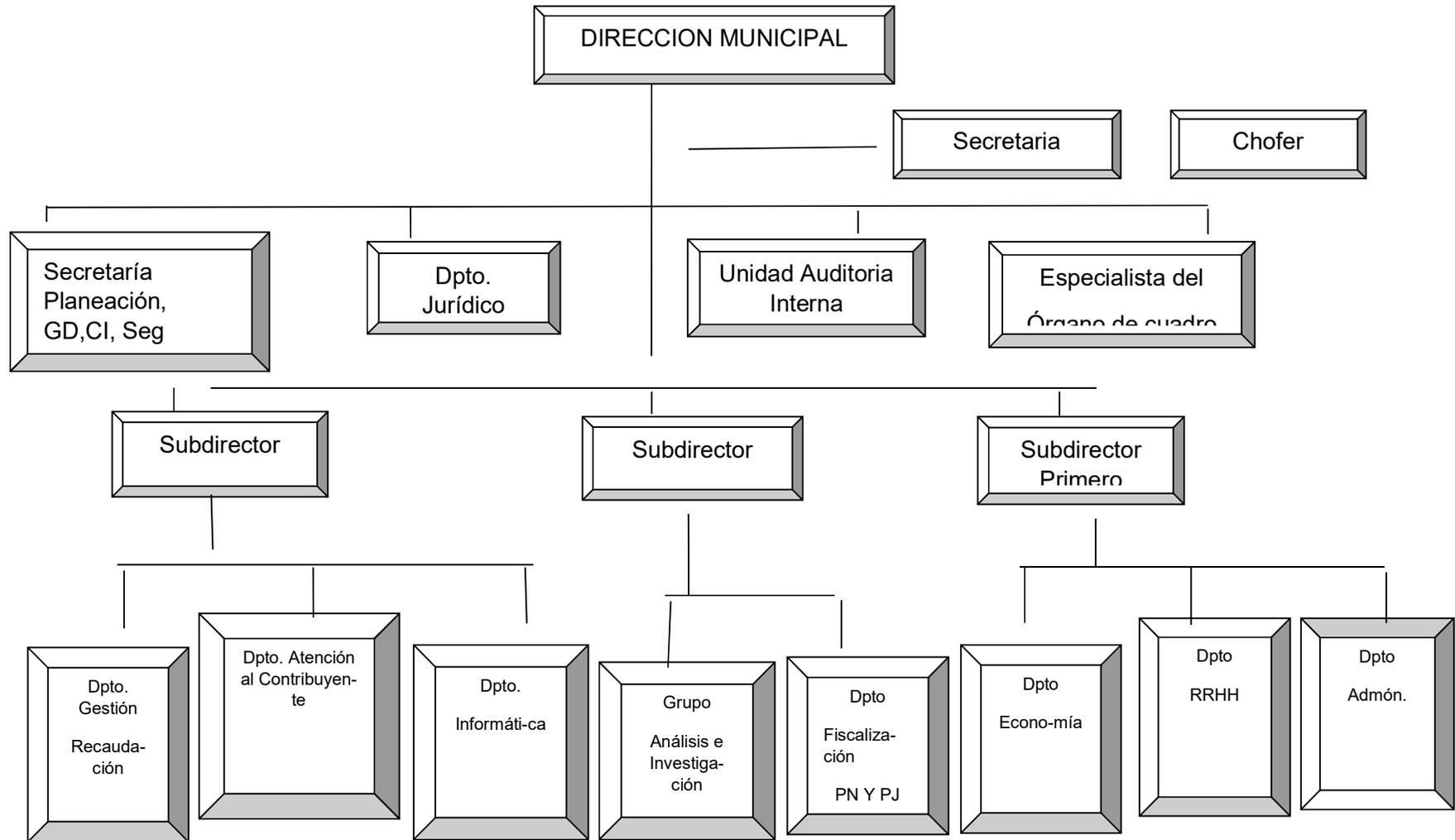
Anexo #1. Tributos establecidos en la Ley No 113 “Del Sistema Tributario Cubano”.

Impuestos	Contribuciones	Tasas
<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre Ingresos Personales.• Impuesto sobre Utilidades.• Impuesto sobre las ventas.• Impuesto Especial a Productos y Servicios.• Impuesto sobre los Servicios.• Impuesto sobre la Propiedad de Viviendas y Solares Yermos.• Impuestos sobre la Propiedad o Posesión de Tierras Agrícolas.• Impuestos por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales.• Impuesto sobre el Transporte Terrestre.• Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones.• Impuesto sobre la Transmisión de Bienes y Herencias.• Impuesto sobre	<ul style="list-style-type: none">• Contribución a la Seguridad Social.• Contribución Especial a la Seguridad Social.• Contribución Territorial para el Desarrollo Local.	<ul style="list-style-type: none">• Tasa por Peaje.• Tasa por Servicio de Aeropuertos.• Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial.

<p>Documentos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.• Impuesto por el uso y Explotación de las playas.• Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas.• Impuesto por el uso y Explotación de Bahías.• Impuesto por la utilización y Explotación de Recursos Forestales, Naturales y Artificiales y la Fauna Silvestre.• Impuesto por el Derecho de Uso de las Aguas Terrestres.• Impuesto Aduanero.		
--	--	--

Anexo #2 Organigrama de la Oficina de Administración Tributaria del municipio Guantánamo.

ORGANIGRAMA PROVINCIA GUANTÁNAMO CON CANTIDAD DE PERSONAS POR DPTOS



Anexo #3 Procedimiento para la Fiscalización Extensiva de Declaraciones Juradas del Ejercicio Fiscal 2019.

Las declaraciones juradas del ejercicio fiscal 2018 fueron revisadas y validadas de acuerdo a los porcentos de gastos establecidos y los aportes efectuados por el área de Recaudación. Fueron además fiscalizadas por el área de Fiscalización de la Oficina Municipal utilizando herramientas informáticas y datos presuntivos que brindaron información del alto nivel de subdeclaración que ya se presumía.

Todo el movimiento que se generó alrededor del proceso efectuado creó una capacidad de riesgo alta en los contribuyentes de las actividades fiscalizadas y permitió hacer propuestas de incrementos de cuotas de los contribuyentes que se determinaron.

Objetivo:

Fiscalizar el 100% de las Declaraciones Juradas que se presenten, continuar creando capacidad de riesgo en los contribuyentes, identificar los contribuyentes subdeclarantes, calcular los niveles de subdeclaración, identificar los contribuyentes que requieran una fiscalización intensiva, exigir el pago de los tributos y hacer propuestas de modificaciones de cuotas.

Alcance:

Este procedimiento es de aplicación en los tres niveles de la organización. Participan los funcionarios de las áreas, departamentos y direcciones de Atención al Contribuyente, Recaudación, Fiscalización y Jurídico.

Desarrollo:

1. El funcionario del área de Fiscalización de la Oficina Municipal entregará al funcionario del área de Recaudación, en el mes de diciembre, los listados de los contribuyentes de interés a fiscalizar por esta área. La actividad de Transporte de pasajeros con medios de tracción animal (cocheros) no será objeto de fiscalización.

El funcionario del área de Recaudación marcará a todos estos contribuyentes en el sistema informático Fiscal Ext v.3, que se habilitará a los efectos del proceso, siguiendo su Manual del Usuario.

2. Las declaraciones juradas presentadas son revisadas por el funcionario de Atención al Contribuyente el que comprueba que los datos generales están completos y que cada información se ha ubicado en la casilla correspondiente, que ha sido escrita en tinta, que no presenta borrones ni tachaduras y que está firmada por el contribuyente. Revisa además que ambos ejemplares han sido llenados en original y coteja que coincidan en todos los datos, casillas y filas.
3. Las declaraciones juradas recibidas de la sucursal bancaria son revisadas por el funcionario del área de Recaudación el que tendrá en cuenta los mismos aspectos descritos en el punto No. 2.
4. Las declaraciones juradas serán digitadas por los funcionarios que se designen en el Sistema DDJ v1.0. El funcionario que digita entregará las declaraciones juradas de los contribuyentes de interés del área de Fiscalización al funcionario de ésta después de digitadas.
5. La fiscalización extensiva será efectuada por los funcionarios del área de Recaudación de la Oficina Municipal, con una frecuencia diaria. Se efectuarán cierres semanales, todos los viernes, analizando las recibidas o presentadas hasta el jueves de esa semana.
6. Se utilizará el sistema Fiscal Ext v. 3.0 que permite que los funcionarios del área de Recaudación puedan fiscalizar la Declaración Jurada en el momento de su digitación. Este sistema, en versiones anteriores, fue el que se utilizó para efectuar las validaciones de las declaraciones juradas de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
7. El sistema Fiscal Ext v. 3.0 calculará el Ingreso Bruto (IBC) a partir de las siguientes variables: Total de tributos pagados (TTP), Importe de gastos deducibles declarados (GDD), Ingresos Propios del Titular (IPT), Liquidación adicional declarada (LAD), Cuotas mensuales pagadas (CMP) y bonificación otorgada por pronto pago (B).

$$IBC = TTP + GDD + IPT + LAD + CMP + B$$

8. Los ingresos propios del titular se calcularán empleando diferentes variantes en dependencia de la cuota mensual que paga el contribuyente y utilizando las variables Ingresos brutos declarados (IBD), Salario medio provincial (SM), Total

de cuotas mensuales pagadas (CMP), Cantidad de meses trabajados (CMT) y el mínimo exento autorizado (ME) ajustado a la cantidad de meses trabajados. Será calculado un IPT por cada actividad que desarrolle el contribuyente.

$IPT = (SM + SM * \%GA) * CMT$ Para los contribuyentes que pagan cuotas mensuales entre 1.00 y 299.00 pesos

$IPT = SM * (IBD / (CMP + ME + LAD)) * CMT$ Para los contribuyentes que pagan cuotas mensuales entre 300.00 y 699.00 pesos

$IPT = SM * ((IBD - ME) / (CMP + LAD)) * CMT$ Para los contribuyentes que pagan cuotas mensuales entre 700.00 y 1499.00 pesos

$IPT = SM * (IBD / (CMP + LAD)) * CMT$ Para los contribuyentes que pagan cuotas mensuales superiores a los 1500.00 pesos

9. Si el IBC es mayor que el IBD se considera al contribuyente subdeclarante.

10. Cuando el resultado sea subdeclarante, el funcionario del área de Recaudación requerirá al contribuyente con el objetivo de que proceda a rectificar su declaración. El contribuyente se deberá presentar en la Oficina a solicitar un nuevo modelo, momento en que se le brindará por parte del funcionario de Atención al Contribuyente toda la explicación para que pueda proceder a la rectificación (llenado del modelo, nuevos pagos si procediera, utilización del modelo RC04A, etc.)

11. Si el contribuyente necesita que se le esclarezca algún asunto relacionado con su subdeclaración, los funcionarios designados por el Director Municipal le darán la explicación basándose en el principio de que nadie puede gastar más de lo que ingresa.

Anexo #4. Tabla de las observaciones recogidas en el terreno trimestre (Enero-Marzo) capacidad (hasta 6 pasajeros).

Actividad	Capacidad	Precio	Cuota	Observaciones del viaje en el periodo (90 días hábiles)																								Total de Viajes Trimestrales			
#808	6	\$5.00	\$350.00																												
No.	Chapa	1	2	3	4	5	6	7	8	9	29	30	T.V.M	53	54	55	56	57	58	59	60	T.V.M	72	73	83	87	88	89	90	T.V.M	Total de Viajes Trimestrales
1	P023284	40	35	36	40	0	25	27	0	0	31	0	653	0	34	0	0	0	0	33	35	433	35	0	0	0	23	0	30	600	1686
2	P051091	42	36	39	0	29	29	27	0	38	24	27	657	0	0	0	0	33	31	30	0	407	0	36	39	25	0	0	25	671	1735
3	P051352	0	0	35	0	26	30	29	0	34	33	33	494	0	34	0	0	25	0	25	25	626	0	30	0	38	38	41	42	715	1835
4	P023787	0	37	38	42	0	31	25	27	41	0	24	680	0	34	0	3	35	0	39	39	629	29	0	21	35	35	0	32	595	1904
5	P050706	0	36	33	40	27	0	32	38	0	36	33	547	0	34	0	0	0	21	26	24	567	0	0	0	38	0	38	41	537	1651
6	P023648	43	39	34	0	29	40	41	0	0	0	25	577	0	0	30	31	25	26	0	25	445	35	0	0	36	0	0	0	436	1458
7	P050620	42	36	33	40	27	0	32	38	40	36	0	592	0	34	0	0	0	33	27	0	698	22	25	41	38	38	38	41	690	1980
8	P050681	0	35	34	36	0	33	33	32	31	39	35	763	0	34	0	35	42	0	40	0	582	36	32	0	34	36	36	33	629	1974
9	P023324	30	0	29	29	0	25	24	0	27	0	25	684	0	34	0	30	32	33	33	26	643	0	25	0	29	29	0	25	416	1743
10	P023355	25	25	26	0	25	0	30	0	32	0	0	709	0	0	30	33	0	39	37	0	568	36	0	0	26	0	25	0	533	1810
12	P044848	0	33	35	0	36	36	0	33	32	41	39	648	0	34	0	0	41	0	38	39	483	0	0	41	35	34	0	36	609	1740
13	P052076	31	30	27	0	29	29	25	0	27	29	27	753	0	34	0	0	0	32	0	25	487	24	25	32	0	29	0	0	467	1707
23	P023725	0	35	34	36	0	33	33	32	31	39	35	763	0	34	0	35	42	0	40	0	582	36	32	0	34	36	36	33	629	1974
Total																															
P.T.V.M		638,4186047											572,0697674											586,5813953							
P.T.V.T																											1797,069767				
S.T.V.T																											77274				
ΣViajes delos contribuyentes		27452											24599											25223							
IEM		823560											737970											756690							

Anexo # 7. Indicador para la Representatividad en % del Promedio de Viajes Mensuales.

De 6-15 Capacidad

2018							2019						
PVM	Meses	\bar{X}	S^2	S	C_v	% Repr	PVM	Meses	\bar{X}	S^2	S	C_v	% Repr
562.92	Enero	31,05	20,89	4,07	0,14	85%	641.65	Enero	33,35	27,45	5,24	0,15	84%
504.21	Febrero	30,24	24,46	4,95	0,16	83%	588.58	Febrero	32,73	27,96	5,29	0,16	83%
558.24	Marzo	30,96	23,59	4,86	0,15	84%	561.2	Marzo	33,46	27,07	5,2	0,15	84%
573.08	Abril	30,91	26,68	5,17	0,16	83%	610.64	Abril	33,84	30,13	5,49	0,16	83%
580.75	Mayo	32,16	26,12	5,11	0,15	84%	583.17	Mayo	30,99	25,11	5,01	0,16	83%
544.03	Junio	30,84	23,57	4,86	0,15	84%	568.95	Junio	31,05	23,1	4,81	0,15	84%
694.12	Julio	36,78	19,48	4,41	0,11	88%	633.95	Julio	34,32	33,98	5,83	0,16	83%
619.48	Agosto	34,85	29,86	5,46	0,15	84%	623.61	Agosto	34,64	28,45	5,33	0,15	84%
540.70	Septiembre	34,59	27,81	5,27	0,15	84%	583.36	Septiembre	33,85	38,46	6,2	0,18	81%
631.60	Octubre	32,57	29,46	5,43	0,16	83%	594.32	Octubre	31,1	32,16	5,67	0,18	81%
575.11	Noviembre	30,99	25,49	5,05	0,16	83%	560.05	Noviembre	31,09	34,71	5,89	0,18	81%
703.74	Diciembre	36,53	17,26	4,16	0,11	88%	674.62	Diciembre	33,36	30,89	5,56	0,15	84%
Promedio de representatividad						84%	Promedio de representatividad						83%
Hasta 6 Capacidad													
638.41	Enero	32,7	28,4	5,3	0,16	83%	598.67	Enero	32,53	33,55	5,79	0,17	82%
572.06	Febrero	34,4	22,4	4,74	0,14	85%	579.65	Febrero	31,57	33,7	5,81	0,18	81%
586.58	Marzo	32,3	37,3	6,1	0,18	81%	657.33	Marzo	33,2	34,37	5,86	0,17	82%
586.32	Abril	32,1	29,2	5,41	0,16	83%	603.91	Abril	32,84	30	5,48	0,16	83%
562.27	Mayo	32,4	35,1	5,93	0,18	81%	639.40	Mayo	32,54	33,6	5,8	0,17	82%
608.74	Junio	34,7	29,7	5,45	0,15	84%	654.56	Junio	34,2	34,43	5,87	0,17	82%
808.3	Julio	39,2	50	7,07	0,18	81%	812.63	Julio	39,38	53,27	7,3	0,18	81%
601.46	Agosto	30,9	35,2	5,93	0,19	80%	599.53	Agosto	31,84	41,46	6,44	0,2	79%
701.81	Septiembre	35,19	55,5	7,45	0,21	78%	727.19	Septiembre	38,55	59,06	7,69	0,19	80%
638.28	Octubre	32,04	33,6	5,8	0,18	81%	598.67	Octubre	32,73	34,83	5,9	0,18	81%
617.19	Noviembre	32,99	35,9	6	0,18	81%	579.65	Noviembre	33,77	41,91	6,47	0,19	80%
708.21	Diciembre	40,8	45,05	6,71	0,16	83%	657.33	Diciembre	41,81	34,2	5,85	0,13	86%
Promedio de representatividad						82%	Promedio de representatividad						82%
Promedio de representatividad							Promedio de representatividad						
Leyenda:													
\bar{X}	Media												
S^2	Varianza												
S	Desviación Estándar												
C_v	Coeficiente de Variación												
% Repr	% de Representatividad												
PVM	Promedio de Viajes Mensuales												

Anexo # 8. Pronósticos del período (2015-2017) capacidad de (6-15 pasajeros) y de (hasta 6 pasajeros).

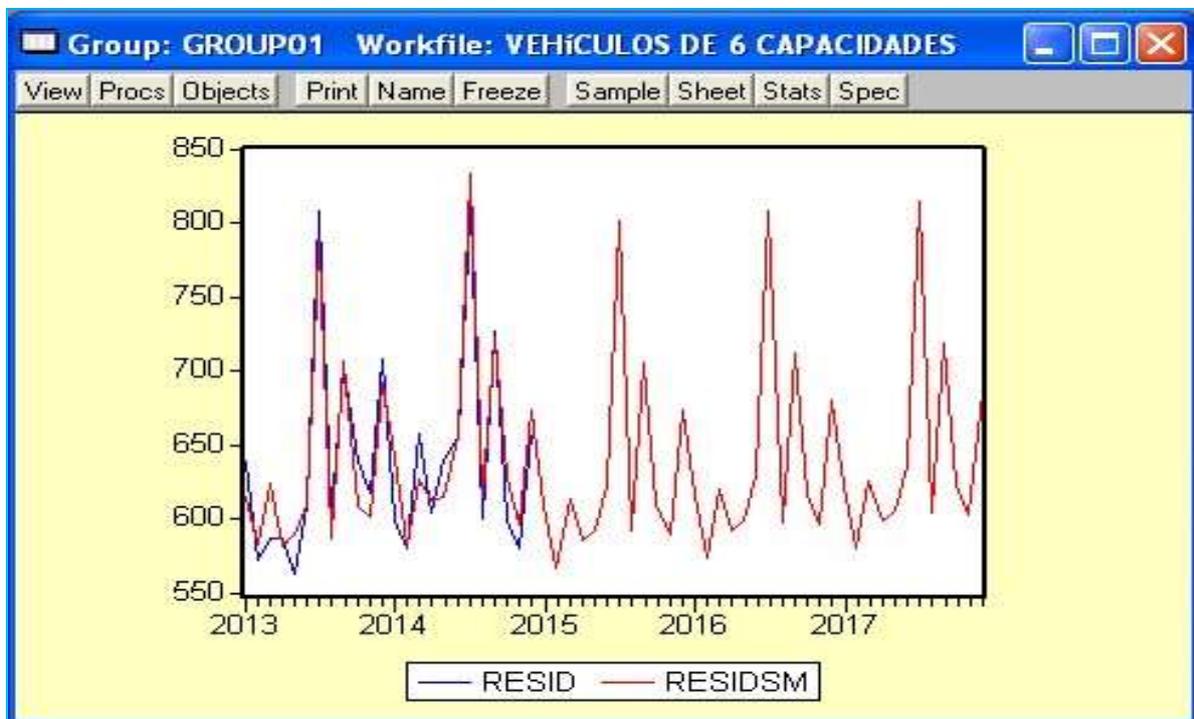
De (6 – 15)

(Hasta 6)

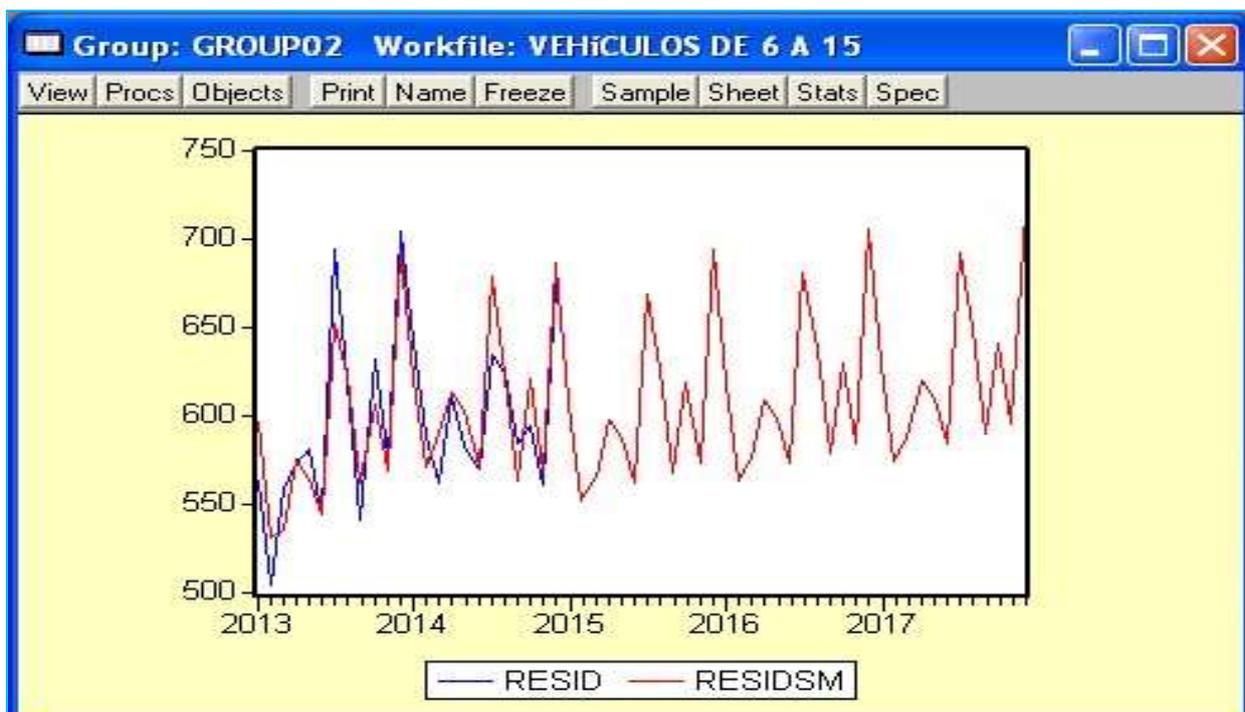
RESIDSM			
2015:01	607.1073		
2015:02	551.2173		
2015:03	564.5423		
2015:04	596.6823		
2015:05	586.7823		
2015:06	561.3123		
2015:07	668.8573		
2015:08	626.3673		
2015:09	566.8523		
2015:10	617.7823		
2015:11	572.4023		
2015:12	694.0023		
2016:01	618.4506		
2016:02	562.5606		
2016:03	575.8856		
2016:04	608.0256		
2016:05	598.1256		
2016:06	572.6556		
2016:07	680.2006		
2016:08	637.7106		
2016:09	578.1956		
2016:10	629.1256		
2016:11	583.7456		
2016:12	705.3456		
2017:01	629.7940		
2017:02	573.9040		
2017:03	587.2290		
2017:04	619.3690		
2017:05	609.4690		
2017:06	583.9990		
2017:07	691.5440		
2017:08	649.0540		
2017:09	589.5390		
2017:10	640.4690		
2017:11	596.0890		
2017:12	716.6890		

RESIDSM			
2015:01	609.3931		
2015:02	566.7081		
2015:03	612.8081		
2015:04	585.9681		
2015:05	591.6881		
2015:06	622.5031		
2015:07	801.3181		
2015:08	591.3481		
2015:09	705.3531		
2015:10	609.3281		
2015:11	589.2731		
2015:12	673.6231		
2016:01	615.9672		
2016:02	573.2822		
2016:03	619.3822		
2016:04	592.5422		
2016:05	598.2622		
2016:06	629.0772		
2016:07	807.8922		
2016:08	597.9222		
2016:09	711.9272		
2016:10	615.9022		
2016:11	596.8472		
2016:12	680.1972		
2017:01	622.5414		
2017:02	579.8564		
2017:03	625.9564		
2017:04	599.1164		
2017:05	604.8364		
2017:06	635.6514		
2017:07	814.4664		
2017:08	604.4964		
2017:09	718.5014		
2017:10	622.4764		
2017:11	602.4214		
2017:12	686.7714		

Anexo 9. Proyección gráfica de los pronósticos del período (2015-2017) capacidad (Hasta 6 pasajeros).



Proyección gráfica de los pronósticos del período (2015-2017) capacidad (De 6-15 pasajeros).



Anexo # 10. Alisamiento Exponencial. Método Holt –Winters Aditivo. Capacidad (hasta 6 pasajeros).

Vehículos ligeros de 6 capacidades:

Date: 04/03/19 Time: 13:34

Sample: 2018:01 2019:12

Included observations: 24

Method: Holt-Winters Additive Seasonal

Original Series: RESID

Forecast Series:

RESIDSM

Parameter	Alpha			0.4099775
	Beta			0
	Gamma			0
Sum of Squared				10485.7839556
Root Mean Squared Error				20.9023363483
End of PeriodLevels:	Mean			626.381652828
	Trend			0.547847222222
	Seasonals:	2019:01		-17.5364236111
		2019:02		-60.7692708333
		2019:03		-15.2171180556
		2019:04		-42.6049652778
		2019:05		-37.4328125
		2019:06		-7.16565972222
		2019:07		171.101493056
		2019:08		-39.4163541667
		2019:09		74.0407986111
		2019:10		-22.5320486111
		2019:11		-43.1348958333
		2019:12		40.6672569444

**Anexo # 11. Alisamiento Exponencial Método Holt –Winters Multiplicativo.
Capacidad de (6-15 pasajeros)**

Vehículos ligeros de 6 a 15 capacidades:			
Date: 04/03/19 Time: 13:47			
Sample: 2018:01 2019:12			
Included observations: 24			
Method: Holt-Winters Multiplicative Seasonal			
Forecast Series: RESIDSSM			
Parameters: Alpha			0.8499875
Beta			0
Gamma			0
Sum of Squared Residuals			1164.50932192
Root Mean Squared Error			6.96571760458
End of	Mean		605.111654774
	Trend		1.77111031356
	Seasonals:	2019:01	1.03455385372
		2019:02	0.933166396784
		2019:03	0.950466349627
		2019:04	1.00051350824
		2019:05	0.979846379617
		2019:06	0.933699513738
		2019:07	1.11012294749
		2019:08	1.03612174822
		2019:09	0.933969741927
		2019:10	1.01521919217
		2019:11	0.937439029884
		2019:12	1.13488133859

Anexo # 12. Propuesta del procedimiento para viabilizar y hacer fiable el control en la actividad 808 del sector del transporte

Periodos	Datos pronosticados	Capacidad	Precio	Ingresos futuros de los contribuyentes	Periodos	Datos pronosticados	Capacidad	Precio	Ingresos futuros de los contribuyentes
2015-2017		15	\$5		2015-2017		5	\$5	
2015:01:00	607,1072909			45533,04682	2015:01:00	609,3930764			18281,79229
2015:02:00	551,2172909			41341,29682	2015:02:00	566,7080764			17001,24229
2015:03:00	564,5422909			42340,67182	2015:03:00	612,8080764			18384,24229
2015:04:00	596,6822909			44751,17182	2015:04:00	585,9680764			17579,04229
2015:05:00	586,7822909			44008,67182	2015:05:00	591,6880764			17750,64229
2015:06:00	561,3122909			42098,42182	2015:06:00	622,5030764			18675,09229
2015:07:00	668,8572909			50164,29682	2015:07:00	801,3180764			24039,54229
2015:08:00	626,3672909			46977,54682	2015:08:00	591,3480764			17740,44229
2015:09:00	566,8522909			42513,92182	2015:09:00	705,3530764			21160,59229
2015:10:00	617,7822909			46333,67182	2015:10:00	609,3280764			18279,84229
2015:11:00	572,4022909			42930,17182	2015:11:00	589,2730764			17678,19229
2015:12:00	694,0022909			52050,17182	2015:12:00	673,6230764			20208,69229
2016:01:00	618,4506243			46383,79682	2016:01:00	615,9672431			18479,01729
2016:02:00	562,5606243			42192,04682	2016:02:00	573,2822431			17198,46729
2016:03:00	575,8856243			43191,42182	2016:03:00	619,3822431			18581,46729
2016:04:00	608,0256243			45601,92182	2016:04:00	592,5422431			17776,26729
2016:05:00	598,1256243			44859,42182	2016:05:00	598,2622431			17947,86729
2016:06:00	572,6556243			42949,17182	2016:06:00	629,0772431			18872,31729
2016:07:00	680,2006243			51015,04682	2016:07:00	807,8922431			24236,76729
2016:08:00	637,7106243			47828,29682	2016:08:00	597,9222431			17937,66729
2016:09:00	578,1956243			43364,67182	2016:09:00	711,9272431			21357,81729
2016:10:00	629,1256243			47184,42182	2016:10:00	615,9022431			18477,06729
2016:11:00	583,7456243			43780,92182	2016:11:00	595,8472431			17875,41729
2016:12:00	705,3456243			52900,92182	2016:12:00	680,1972431			20405,91729
2017:01:00	629,7939576			47234,54682	2017:01:00	622,5414098			18676,24229
2017:02:00	573,9039576			43042,79682	2017:02:00	579,8564098			17395,69229
2017:03:00	587,2289576			44042,17182	2017:03:00	625,9564098			18778,69229
2017:04:00	619,3689576			46452,67182	2017:04:00	599,1164098			17973,49229
2017:05:00	609,4689576			45710,17182	2017:05:00	604,8364098			18145,09229
2017:06:00	583,9989576			43799,92182	2017:06:00	635,6514098			19069,54229
2017:07:00	691,5439576			51865,79682	2017:07:00	814,4664098			24433,99229
2017:08:00	649,0539576			48679,04682	2017:08:00	604,4964098			18134,89229
2017:09:00	589,5389576			44215,42182	2017:09:00	718,5014098			21555,04229
2017:10:00	640,4689576			48035,17182	2017:10:00	622,4764098			18674,29229
2017:11:00	595,0889576			44631,67182	2017:11:00	602,4214098			18072,64229
2017:12:00	716,6889576			53751,67182	2017:12:00	686,7714098			20603,14229

Anexo #13. Impuestos Declarados Mensuales año 2018 capacidad (hasta 6 pasajeros)

Chapas	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septm	Octub	Novie	Diciem	
P023284	60,00		30,00	132,00		132,00		150,00		60,00	60,00	132,00	
P051091	250,00	115,00	140,00	115,00						115,00	150,00	90,00	
P051352	140,00		80,00				80,00			120,00		80,00	
P023787	130,00	150,00	100,00	120,00	140,00	145,00	150,00	160,00	55,00	120,00	100,00	180,00	
P050706	112,50	110,00	80,00				120,00		110,00	100,00	140,00	132,00	
P023648		300,00	250,00	100,00	300,00		300,00					200,00	
P050620										80,00		132,00	
P050681	160,00	160,00	160,00							160,00	160,00	100,00	
P023324							80,00	150,00	100,00			150,00	
P023698	80,00	30,00	50,00	40,00		130,00	110,00	90,00	50,00	40,00		130,00	
P050635	40,00	42,00	50,00		160,00	170,00	150,00	140,00	50,00		160,00	170,00	
P050652		100,00	70,00	100,00	100,00	350,00			70,00	100,00	100,00	350,00	
P023335							112,50	110,00					
P023222	210,00	210,00	90,00						90,00				
P051150		112,50	110,00	80,00				120,00	110,00	80,00			
UDE855	140,00	145,00	150,00						150,00				
UDE800	130,00	132,00	143,00	128,00	160,00	202,50	195,00	62,50	143,00	128,00	160,00	202,50	
UDE916	130,00	150,00	100,00	120,00	140,00	145,00	150,00	160,00	55,00	120,00	100,00	180,00	
Σ ISP.D													43.666,54
ISP.D.A													436665,4
Σ MENSUAL 10%	3.157,72	3.952,22	3.745,80	3.465,60	3.211,30	3.858,40	4.353,60	3.351,00	3.227,30	3.675,00	2.782,50	4.886,10	
Σ ISP.M (10)	31577,2	39522,2	37458	34656	32113	38584	43536	33510	32273	36750	27825	48861	
Leyenda:													
Σ ISP.D:	Sumatoria de los Impuestos sobre los Servicios Públicos Declarados del total de contribuyentes												
ISP.D.A:	Impuestos sobre los Servicios Públicos Declarados Anual del total de contribuyentes aplicando el 10%												
Σ MENSUAL:	Sumatoria de los Impuestos sobre los Servicios Públicos Declarados del total de contribuyentes por mes												
Σ ISP.M:	Sumatoria de los Impuestos sobre los Servicios Públicos Declarados del total de contribuyentes por mes aplicando 10%												
	:Mes el cual no declaró el contribuyente												
	:Mes el cual no declaró el contribuyente												

Anexo # 14. Impuestos Declarados Mensuales año 2019 capacidad (hasta 6 pasajeros).

Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septm	Octub	Novie	Diciem	
	40,00	30,00						215,00	300,00		150,00	
100,00	150,00	115,00	130,00	160,00	120,00	150,00	225,00	215,00	205,00	505,00	425,00	
			100,00			150,00	100,00					
	200,00	160,00	115,00	140,00	130,00	200,00	210,00	195,00	200,00	210,00	270,00	
100,00	100,00	132,00	114,00	132,00		150,00	162,50	152,00		162,50	182,50	
							400,00	200,00	300,00	150,00	300,00	
						100,00	140,00					
160,00	160,00	160,00	110,00		110,00	180,00	160,00	110,00	180,00	210,00	300,00	
100,00	100,00		350,00	350,00	280,00		350,00	350,00			350,00	
110,00	90,00	170,00	150,00	140,00	60,00	450,00	120,00	132,00	114,00	132,00		
150,00	140,00		50,00		100,00	190,00						
		80,00	60,00	100,00	120,00		210,00					
112,50	110,00	40,00		130,00	120,00			150,00	200,00	435,70	260,00	
		300,00	100,00	120,00	80,00	145,00	150,00	90,00	200,00	215,00	150,00	
	120,00	150,00	200,00	435,70			120,00		110,00	150,00	150,00	
						60,00	60,00	60,00	60,00	215,00	177,60	
195,00	62,50	110,00	90,00	120,00		210,00	210,00	90,00	80,00	80,00		
	200,00	160,00	115,00	140,00	130,00	200,00	210,00	195,00	200,00	210,00	270,00	
												48.401,50
												484015
3.081,00	3.414,50	3.889,00	3.482,60	4.295,40	2.600,50	4.054,50	5.105,00	4.189,50	4.478,10	5.079,60	4.731,80	
30810	34145	38890	34826	42954	26005	40545	51050	41895	44781	50796	47318	

Anexo # 15. Impuestos Declarados Mensuales año 2018 capacidad (De 6-15 pasajeros).

Chapas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septm	Octub	Novie	Diciem	
P023721	160,00	300,00	202,50	200,00	175,00	100,00		200,00	100,00	159,00		100,00	
P051791	150,00		100,00	100,00			210,00	150,00			100,00	150,00	
P051845					320,00	295,00	310,00	295,00	300,00		397,00	248,00	
P050778	310,00	220,00	280,00	236,00	330,00	220,00	290,00	250,00	230,00	116,00		240,00	
P023744	300,00	200,00	200,00		300,00	300,00	350,00	400,00	400,00		300,00	400,00	
P051850	150,00	110,00	100,00	110,00	120,00	140,00	160,00	130,00	140,00		130,00	160,00	
P023153	300,00	200,00	300,00	300,00	304,00	272,50	313,00	305,60	150,60		100,00		
P051854	120,00	120,00	110,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00		110,00	120,00	
P023139	160,00	115,00	180,00	200,00	150,00	130,00	150,00	150,00	120,00		135,00	200,00	
P023277	150,00	325,00	250,00	275,00		275,00	375,00	250,00			250,00	200,00	
P050941	300,00	350,00	350,00	400,00	200,00	300,00	360,00	400,00	400,00		200,00	350,00	
P052245	300,00		300,00	400,00	400,00	300,00	400,00	400,00	300,00	400,00	400,00	400,00	
P051965	170,00		130,00	160,00	150,00	160,00	200,00	120,00	110,00	160,00	130,00	150,00	
P023221	150,00		220,00	150,00		150,00		150,00	150,00	150,00	200,00	250,00	
P050981	300,00			300,00	300,00			150,00	300,00			130,00	
P052252	170,00	90,00	90,00	100,00	100,00	100,00	100,00	90,00	105,00	100,00	90,00	418,00	
P051921	300,00	200,00		200,00	100,00	200,00	150,00	150,00		150,00	180,00	180,00	
P050933	165,00	40,00	50,00	100,00		300,00		300,00	300,00	280,00	20,00	250,00	
P052238	120,00	160,00	300,00	202,50	200,00	175,00	100,00		200,00	100,00	159,00		
UDG537	280,00	200,00	150,00	100,00	120,00	150,00	150,00		300,00	70,00	150,00		
UDM161		230,00	160,00	120,00	230,00		220,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
Σ ISP.D													266334,80
ISP.D.A													2663348,00
Σ MENSUAL	22698,50	20767,50	22277,50	21226,10	20335,60	21271,50	23020,50	22662,60	24258,70	18874,10	23460,10	25482,10	
Σ ISP.M	226985	207675	222775	212261	203356	212715	230205	226626	242587	188741	234601	254821	
Leyenda:													
Σ ISP.D:	Sumatoria de los Impuestos sobre los Servicios Públicos Declarados del total de contribuyentes												
ISP.D.Á:	Impuestos sobre los Servicios Públicos Declarados Anual del total de contribuyentes aplicando el 10%												
Σ MENSUAL:	Sumatoria de los Impuestos sobre los Servicios Públicos Declarados del total de contribuyentes por mes												
Σ ISP.M:	Sumatoria de los Impuestos sobre los Servicios Públicos Declarados del total de contribuyentes por mes aplicando 10%												
	:Mes el cual no declaró el contribuyente												
	:Mes el cual no declaró el contribuyente												

Anexo #16. Impuestos Declarados Mensuales año 2019 capacidad (De 6-15 pasajeros).

Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septm	Octub	Novie	Diciem	
120,00	120,00	320,00	120,00	100,00	120,00	300,00	200,00	150,00	150,00	200,00	120,00	
				200,00	200,00	300,00	100,00	60,00	300,00	300,00	300,00	
				315,00	308,00	398,00	410,00	395,00	390,00	310,00	315,00	
180,00	130,00	130,00	160,00	170,00	197,50	196,50	197,50	247,50	297,58	397,50	397,50	
400,00	300,00	400,00	400,00	300,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
150,00	160,00	200,00	120,00	110,00	160,00	130,00	150,00	180,00	180,00	200,00	210,00	
330,00	100,00			310,00	330,00	418,00	401,00	407,00	422,00	425,00	455,00	
120,00	160,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	200,00	200,00	180,00	200,00	200,00	
400,00	260,00	200,00	380,00	200,00	150,00	250,00	300,00	320,00	360,00	400,00	500,00	
250,00	250,00	210,00		150,00	235,00	250,00	250,00	350,00	410,00	380,00	370,00	
100,00	100,00	100,00	200,00	100,00	350,00	300,00	610,00	500,00	620,00	400,00	550,00	
400,00	400,00	400,00	400,00	350,00	350,00	400,00	200,00	300,00	360,00	400,00	400,00	
180,00	180,00	200,00	210,00	100,00	150,00							
120,00	200,00	210,00	310,00	202,50	200,00	175,00	100,00		200,00	100,00	159,00	
	100,00	400,00	100,00	100,00	100,00			210,00	150,00			
100,00	150,00	400,00	270,00			320,00	295,00	310,00	295,00	300,00		
160,00		500,00	300,00	280,00	236,00	330,00	220,00	290,00	250,00	230,00	116,00	
260,00	375,00		200,00	200,00		300,00	300,00	350,00	400,00	400,00		
		315,00	308,00	100,00	100,00	100,00	100,00	90,00	105,00	100,00	90,00	
			200,00	150,00	200,00	150,00	100,00	120,00	150,00	150,00		
300,00	100,00			190,00	325,00	250,00	275,00		275,00	300,00	100,00	
												289610,36
												2896103,6
23804,50	24122,58	26973,70	23168,60	24020,00	23051,50	24434,00	23644,50	24122,50	25358,68	23951,10	22958,70	
238045	241225,8	269737	231686	240200	230515	244340	236445	241225	253586,8	239511	229587	

Anexo # 17. Cálculo de la Brecha Tributaria Año (2018-2019) de la actividad 808 transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis.

Cálculo de la Brecha Tributaria anual de la actividad 808 transporte de pasajeros vinculados a la agencia de taxis						
	Hasta 6 capacidades			De 6-15 capacidades		
	Año 2018	Capacidad	Precio	Año 2019	Capacidad	Precio
Total de Viajes Trimestrales		6	\$5		15	\$5
Enero- Marzo	77274			203172		
Abril-Junio	75566			212233		
Julio-Septiembre	90798			231789		
Octubre-Diciembre	84438			238808		
∑Total de Viajes anuales	328076			886002		
IEA=∑Total de Viaje Anual *Precio*Capacidad	9842280			66450150		
IDA= ISP*10	436665,4			2663348		
Brecha tributaria = IEA - IDA	9405614,6			63786802		
Brecha tributaria Anual 10% de ISP	940561,46			6378680,2		
	Año 2018	6	\$5	Año 2019	6	\$5
Total de Viajes Trimestrales						
Enero- Marzo	78933			223930		
Abril-Junio	81608			220347		
Julio-Septiembre	91992			230116		
Octubre-Diciembre	85820			228625		
∑Total de Viajes anuales	338353			903018		
IEA=∑Total de Viaje Anual *Precio*Capacidad	10150590			67726350		
IDA= ISP*10	484015			2896103,6		
Brecha tributaria = IEA - IDA	9666575			64830246,4		
Brecha tributaria Anual 10% de ISP	966657,5			6483024,64		
Brecha tributaria Anual Actividad 802 del 2013	7319241,66					
Brecha tributaria Anual Actividad 802 del 2014	7449682,14					

Anexo # 19 .Pronóstico del año 2019. Determinación de la Base Imponible. Capacidad

(hasta 6 pasaje)

					Determinación de la Base Imponible		IA = ΣIM
Carros Ligeros hasta 6							226779
	Pronóstico del PVM	Capacidad	Precio	IEM			
Meses	Año 2019	6	\$5,00		B= IA - [1000 + 0.40 (IA) + 0.10 (IA) + 87.50(m)]		
Enero	609,393			18281,79	B= 226779 - [10000 + 0.40 (226779) + 0.10 (226779) + 87.50(12)]		
Febrero	566,708			17001,24	B= 226779 - [10000 + 90711,6 + 22677,9 + 1050]		
Marzo	612,808			18384,24	B = 226779 - 124439,5		
Abril	585,968			17579,04	B= 102339,5		
Mayo	591,688			17750,64			
Junio	622,503			18675,09			
Julio	801,318			24039,54			
Agosto	591,348			17740,44			
Septiembre	705,353			21160,59			
Octubre	609,328			18279,84			
Noviembre	589,273			17678,19			
Diciembre	673,623			20208,69			
Σ del IEM				226779,33			
					ESTIMADO		
					Ingresos netos anuales		Tipo Impositivo
					Exceso de	Hasta	Importe
					0	10 000	\$ 1 500,00
					10 000	20 000	2 000,00
					20 000	30 000	3 000,00
					30 000	50 000	8 000,00
					50 000		26169,75
					Total	102339,5	40669,75
					Hasta 6		
					CONCEPTO		Estimado
					Impuesto a pagar según escala progresiva		40669,75
					Menos: Total de cuotas anuales pagadas		4200
					Impuesto a pagar (IIP)		36469,75
					Impuesto a pagar (IIP) de cada contribuyente		848,133721
Leyenda							
IEM: Ingreso Estimado Mensual							
IA: Ingreso Anual							
m: meses							